

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Partidos Políticos**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- VII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

- VIII. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó **ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, **en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.**
- IX. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021**, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- X. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, **dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021**, en el cual se llevarán a cabo las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- XI. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción II, inciso e), 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo, siendo la última el 07 de enero de 2021, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación para la **paridad de género** en Ayuntamientos:

	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS”	Acuerdo INE:
22 al 28 de febrero de 2021	Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
1° de marzo de 2021	La Secretaría Ejecutiva este día verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Ayuntamientos.	LEE 289 Bis.
15 de marzo de 2021	Último día para que la Secretaría Ejecutiva presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género correspondientes a los registros de Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos.	LEE 289 Bis, fracción IV
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas	LEE

	Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	
--	--	--

XII. El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.¹

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

XIII. Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número *PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020*, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año 2020.

XIV. El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los **Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.**

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

- XV.** El 05 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí.**
- XVI.** Que, durante el periodo comprendido del **22 al 28 de febrero de 2021**, el **PARTIDO DEL TRABAJO**, presentó ante el este Organismo Electoral y en algunos casos ante el Comité Municipal Electoral correspondiente sus respectivas solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral 2020-2021.
- XVII.** Que el 02 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por primera vez al **PARTIDO DEL TRABAJO**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad **horizontal y vertical.**
- XVIII.** Que el 03 y 04 de marzo de 2021, el Partido en cuestión **no solventó** las sustituciones de paridad requeridas.
- XIX.** Que el 05 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por segunda ocasión al **PARTIDO DEL TRABAJO**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad horizontal y vertical.
- XX.**
- XXI.** Que el **PARTIDO DEL TRABAJO**, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aprobada por el Pleno de este Consejo. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Qué el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero/a Presidente/a y seis Consejeros/as Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio

propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Qué el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son derechos de la ciudadanía: II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

QUINTO. Qué el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

SÉPTIMO. Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

OCTAVO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

NOVENO. Que el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numerales 1 y 2, establece que: 1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas. 2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

DECIMO. Que el artículo 3º, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos establece cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 3º, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, cuentan con facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, la paridad de género, así como el hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la igualdad entre mujeres y

hombres, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se registrará por el principio de paridad horizontal y vertical. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos, la de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros en todas sus dimensiones en candidaturas a diputados y ayuntamientos. Éstos deberán de ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignadas exclusivamente candidaturas a diputados y ayuntamientos en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a lo cual la autoridad electoral será la responsable del cumplimiento de este precepto.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, dispone que, asimismo, deberán registrar a las planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en los términos del artículo 289 que deseen participar en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, en cuando menos quince municipios.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 289 Bis de la Ley Electoral del Estado, dispone que posterior al plazo señalado en los artículos anteriores según corresponda, en los cinco días siguientes, el Secretario Ejecutivo procederá de la siguiente manera: I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género en las planillas que presenten los partidos políticos; II. Si de la revisión se desprende que existe alguna violación en las listas de registro, relativa a la paridad de género, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político omiso para que en término de setenta y dos horas subsane la falta; III. El Secretario Ejecutivo procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera a cada partido político sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político continúa en falta, lo requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta. En el caso de que el partido político no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos

establecidos, el Consejo negará el registro respectivo; IV. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, el Secretario Ejecutivo presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político sobre la paridad de género; V. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo notificará a los partidos políticos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, y VI. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, según corresponda, revisarán los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Ley, y procederán a pronunciarse sobre el registro de los candidatos según su competencia.

VIGÉSIMO. Que el artículo 293 de la Ley Electoral del Estado, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las listas de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registrarán de forma alternada, candidatos propietarios de género distinto. Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 315 Quáter de la Ley Electoral del Estado, establece que las solicitudes de registro de los candidatos a diputados e integración de planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que busquen la reelección, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género; y tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las provisiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 20 de octubre de 2020, relativo a los "Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021", de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, establece las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios; para el caso en particular, las disposiciones atinentes al caso de ayuntamientos son las siguientes:

“CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1.

Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el mecanismo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicará para verificar el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral 2020-2021

Artículo 2.

Aplicación.

*Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatorios para los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las coaliciones, alianzas partidarias, y candidaturas independientes, que participen en el Proceso Electoral 2020- 2021.
(...)*

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 12.

De los registros de planillas de mayoría relativa con paridad de género.

12.1. A efecto de garantizar la paridad horizontal en los registros de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, los partidos políticos deberán postular planillas encabezadas en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto. En caso que del total de quienes encabezan las postulaciones, resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino; logrando con ello homogeneidad y cumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros.

12.2. Las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con excepción de la candidatura a la presidencia municipal, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. La candidatura a presidencia municipal como las fórmulas, se deberán alternar por género distinto hasta agotar el total de las postulaciones de la planilla de mayoría relativa de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 de la Ley y 13 de la ley Orgánica.

Artículo 13.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las planillas de mayoría relativa de Ayuntamientos.

13.1 Para efectos de verificar el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal en la postulación total de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa que los partidos políticos realicen, el Consejo tomará en cuenta para dicha verificación tanto los registros de candidaturas solicitados de manera individual, como los que les corresponda postular en la coalición o alianza partidaria en la que participen.

Adicionalmente a lo anterior, las postulaciones que efectúen las coaliciones o alianzas partidarias, también atenderán a la paridad de género, de conformidad con lo señalado por el numeral 17, 17.1 y 17.2, de los presentes lineamientos.

13.2. Para verificar que los partidos políticos cumplieron con el principio de paridad de género horizontal en las postulaciones realizadas, así como con la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se utilizará el sistema informático <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, en los términos siguientes:

I. Información.

- a) El listado de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí;
- b) Los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo por municipio en la elección del proceso electoral 2017-2018, y
- c) Los nombres de los partidos políticos que cuentan con registro e inscripción vigente en el Consejo.

II. Forma de aplicación.

- a) De las opciones que presenta el sistema informático el partido político seleccionará en cuáles municipios registrará candidaturas de manera individual.
- b) El sistema informático, de forma automática, distribuirá el número de registros seleccionados en tres bloques, respetando en todo momento la homogeneidad entre los bloques, ordenando de mayor a menor según los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior, quedando de la siguiente manera:
 - En el primer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más alta.
 - En el segundo bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación media.
 - En el tercer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más baja.
- c) En caso de que el tercer bloque sea conformado por un número impar, deberá prevalecer el género masculino en ese bloque.
- d) De igual forma, el sistema informático arrojará el número total de registros que realizó el partido político por bloque, verificando el cumplimiento del principio de paridad de género.

- e) *En el caso de que el partido político postule candidatos o candidatas en aquellos municipios donde no registró en el proceso electoral inmediato anterior, el sistema informático arrojará un listado de aquellos municipios en donde el partido político podrá determinar las candidaturas a registrar sin dejar de observar la paridad de género de manera total. Una vez que el partido concluya el registro de la respectiva lista, el sistema informático realizará una suma en la cual visualizará si se cumple efectivamente con la paridad de género en la referida lista.*
- f) *Una vez que el partido político haya realizado el total de sus registros, esto es, en los bloques y de ser el caso, en la lista, el sistema informático verificará que la suma total de los bloques y la suma de la lista cumplan de manera global con el principio de paridad de género horizontal, en los registros realizados de manera individual.*

13.3. Una vez que el sistema informático emita la verificación referida en el numeral 13.2 fracción II de los presentes lineamientos, se obtendrá la información relativa a las postulaciones que el partido político efectúe, en su caso, en coalición o alianza partidaria. Para esta verificación se tomarán en consideración únicamente aquellas postulaciones que, dentro de dicha forma de participación, le correspondan al partido político, de conformidad con el convenio respectivo.

Hecho lo anterior, se procederá a computar las postulaciones totales del partido, y se verificará que el partido político cumple con el registro de 50% candidaturas para hombres y 50% candidaturas para mujeres.

13.4. Efectuado lo anterior, la Secretaría Ejecutivo procederá a conforme al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la ley.

Artículo 14.

De los registros de regidurías de representación proporcional con paridad de género.

14.1. Los partidos políticos deberán registrar listas propias de regidurías de representación proporcional integradas por cincuenta por ciento de candidaturas de un género y cincuenta por ciento de género distinto, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidaturas.

La lista de regidurías de representación proporcional, deberá iniciar con género diverso a aquel con que concluyó la planilla de mayoría relativa. Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de alternancia establecido por el artículo 295 de la Ley Electoral.

14.2. Las postulaciones a regidurías de representación proporcional, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se deberán de alternar las fórmulas de género distinto hasta agotar la lista de regidurías de representación proporcional que corresponda según el municipio de que se trate, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica, garantizando con ello la paridad vertical y la homogeneidad en

las candidaturas.

14.3. En el caso de la solicitud de registro de las planillas de mayoría, y listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro es requisito indispensable que el partido político integre la planilla de mayoría relativa con la totalidad de candidaturas titulares y suplentes, y en el caso de las listas de representación proporcional al menos el cincuenta por ciento de candidaturas titulares y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 15.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de Ayuntamientos.

15.1. La verificación del cumplimiento al principio de paridad de género vertical en las candidaturas a regidurías de representación proporcional, se realizará a través del sistema informático Sistema Estatal de Registros, en observancia al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 05 de noviembre de 2020, relativo a los “**Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí**” para el caso en particular, las disposiciones aplicables al caso de ayuntamientos son las siguientes:

TITULO TERCERO CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

***Artículo 43.** Para el caso de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, concluido el plazo para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 BIS de la Ley Electoral, en los términos siguientes:*

- I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género vertical y horizontal, en las solicitudes de registro de la totalidad de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa; en las del registro de la totalidad de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional; y en las solicitudes de registro de listas de diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias;***

- II. Si de la revisión se desprende que existe alguna inobservancia relativa a la paridad de género, la Secretaría Ejecutiva le requerirá en primera instancia al partido político, coalición o alianza respectiva, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no***

hacerlo, le hará una amonestación pública;

- III.** *La Secretaría Ejecutiva procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera notificación a cada partido político, coalición o alianza partidaria sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político, coalición o alianza partidaria continúa en falta, le requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta.*
- IV.** *En el caso de que el partido político, coalición o alianza partidaria no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo, de conformidad con lo siguiente:*
 - a)** *En el caso de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa o presidencias municipales, se realizará un sorteo entre las fórmulas y candidaturas registradas por el partido político, coalición o alianza partidaria, para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.*
- V.** *Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, la Secretaría Ejecutiva presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político, coalición y alianza partidaria sobre la paridad de género;*
- VI.** *Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo General notificará a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de sus representantes acreditados ante el Pleno del Consejo y dentro del mismo plazo a las Comisiones Distritales y a los Comités Municipales Electorales.*

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 4, párrafo 1, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconoce como una de las manifestaciones concretas de una democracia la igualdad formal y material entre hombres y mujeres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.

Por otra parte, con la reforma política electoral de dos mil catorce, el Poder Reformador de la Constitución reconoció expresamente en el artículo 41, la paridad de género, al establecer que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. La citada reforma dispuso en el texto Constitucional, que los partidos políticos debían garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidatos a cargos de legisladores federales y locales, con lo que se reconoció la paridad de género y el deber de los partidos políticos de postular de forma igualitaria a ambos géneros.

En concordancia, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció la obligación a cargo de los institutos políticos de registrar fórmulas de candidatos integradas por personas del mismo género, asimismo, el artículo 7, apartado 1, de la citada Ley establece un derecho a favor de la ciudadanía y una obligación de los partidos políticos de atender a la igualdad de oportunidades y paridad en el acceso a cargos de elección popular. A su vez, el artículo 232, de la invocada Ley, prevé que en la postulación de candidaturas a integrantes de los Congresos de la Unión y de los Estados, los partidos políticos deberán registrar fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en el **orden internacional en que se encuentra inmerso el Estado mexicano**, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) impone en cuanto a la participación política de las mujeres y la paridad de género, dos cuestiones fundamentales, a saber:

- El reconocimiento del deber de las naciones de garantizar la plenitud de sus derechos, y con ello, el acceso a espacios de toma de decisión; a la representación efectiva de las mujeres en los órganos de poder y autoridad.
- La modificación del marco legal y la realización de acciones, incluyendo desde luego las estatales, que posibiliten, en forma sustantiva, en los hechos, la eliminación de barreras estructurales y culturales generadoras de las asimetrías existentes.

Los artículos 3 y 7, de la citada Convención, contemplan la exigencia de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones en relación a los hombres, el derecho al sufragio en sus dos vertientes, esto es, en su calidad de electoras y de candidatas a cargos de elección popular; como también, el derecho a participar en la creación y en la ejecución de las políticas de gobierno y a ocupar cargos de orden público en todos los planos gubernamentales.

Asimismo, dicha Convención, **obliga al Estado mexicano a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres, e igualmente le obliga a tomar medidas contra la discriminación de las mujeres en la vida política del país**, garantizando que sean elegibles para todos los cargos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas. Este mandato no pasa por una simple formulación de igualdad de oportunidades, que quede en un ámbito meramente formal, ya que exige a los Estados Parte la formulación de medidas apropiadas para introducir obligaciones hacia el legislador y hacia los poderes públicos en su implementación.

A su vez, el sistema comunitario europeo, el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión para la Democracia por el Derecho (*Comisión de Venecia*), respecto a la forma en cómo habrá de concebirse la paridad de género, es enfático al establecer que los Estados a partir de su propio orden constitucional podrán adoptar reglas para garantizar cierto equilibrio de ambos géneros en la integración de órganos electos.

Lo expuesto, revela que **México transitó en un andamiaje legal electoral acorde con el mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad de**

género ante los varones, primero, con la previsión de cuotas y acciones afirmativas y, después, al establecer reglas tendentes a garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas.

Bajo ese contexto, **para que el principio democrático pueda considerarse materializado, debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en el ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres, que responde a un entendimiento incluyente, que exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres**, se trata de una medida de igualdad sustantiva y estructural que pretende garantizar, que las condiciones en el punto de partida sean absolutamente plenas, esto es, en la postulación.

Por lo que, **la postulación de candidaturas constituye la etapa del proceso comicial a partir de la cual se sientan las bases del mandato constitucional** de materializar la paridad de género reconocida en el artículo 41, de la Constitución General de la República.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 15 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pronuncia con respecto de los cuestionamientos planteados por el Partido Político Estatal Conciencia Popular, de la siguiente manera:

Primera pregunta. *¿Podría implementarse una excepción a la regla que establece que, de la totalidad de solicitudes de registro, respecto de los candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, cuando se incluyan más del cincuenta por ciento candidatas propietarias y suplentes del mismo género?*

*Se determina que es viable aplicar una excepción a la regla sobre el establecimiento de la obligatoriedad de postular planillas encabezadas, en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto solo si, por esta excepción, se procura el mayor beneficio para las mujeres; esto es, si el género respecto del que recaen más de la mitad de las postulaciones es sobre el género femenino, ya que la naturaleza propia de las acciones afirmativas en la materia, así como del principio constitucional de paridad, es la de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, **promover y acelerar** la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier discriminación y exclusión histórica o estructural.*

Asimismo, en la implementación de la referida excepción tendiente a incrementar cuantitativamente la postulación de candidaturas de mujeres, el partido político, deberá acatar y así se le verificará lo relativo al cumplimiento de la postulación paritaria de candidaturas en sus dimensiones horizontal, vertical, y de acuerdo con las condiciones de competitividad dispuestas en el marco normativo vigente.

Segunda Pregunta. *¿Sería procedente una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos que se presente, cuando en la fórmula que le corresponda al género masculino, se registre un candidato propietario hombre y una candidata mujer suplente, en términos de los distintos criterios sustentados por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación?*

Respecto al segundo de los cuestionamientos realizados, y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales señalados en los puntos considerativos Séptimo, Octavo y Noveno del presente acuerdo, debe estimarse como válido el registro en que, de acuerdo con el género que corresponda según la posición de prelación respectiva, desde la dimensión vertical, si a la posición que se pretende postular le corresponde que la candidatura propietaria pueda ser ocupada por un candidato varón, la posición de suplente sí puede ser ocupada por una candidata mujer ya que, tratándose de la interpretación para aplicación y verificación del principio de paridad, desde un enfoque con perspectiva de género, admitir tal determinación asegura que se potencialice una mayor participación de las mujeres dentro de la vida democrática del Estado.

Siendo menester puntualizar que, dicho supuesto, solo se actualiza cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de hombre y se desee registrar a una mujer como suplente, y no así cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de una mujer, caso en el que la suplencia deberá recaer, siempre, en candidata del mismo género, sin óbice de que, adicionalmente a esta consideración, el partido político esté obligado a observar el cumplimiento de la paridad, también, en sus dimensiones horizontal, vertical y en calidad, según las disposiciones normativas vigentes.

Tercera pregunta. ¿Aplicaría implementar una acción afirmativa y, por tanto, aprobarse, si un partido político presenta una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos, cuando en la parte relativa a los candidatos de mayoría relativa, el cargo de presidente comience con el género masculino, y los cargos de regidor de mayoría relativa y el síndico municipal son mujeres, propietaria y suplente mujeres, y se comience con persona candidata al cargo de 1er regidor de RP Mujer, y a partir del 2º Regidor de RP del género masculino, y de ahí en forma alternada?

Por lo que hace al último de sus planteamientos, conviene puntualizar con toda precisión a qué se refieren las dimensiones horizontal y vertical de la paridad, ya referidas:

Paridad horizontal en ayuntamientos: de la totalidad de municipios de un estado en que postule un partido político, alianza o coalición, el 50% de las postulaciones deberán recaer en candidatas mujeres para la presidencia municipal y el otro 50% de las postulaciones, en candidatos hombres.

Paridad vertical en ayuntamientos: las planillas para la integración de un ayuntamiento se integran por tres tipos de cargo: presidencia municipal, sindicatura y regidurías. En la mitad de esos cargos deben postularse hombres y, en la otra mitad, mujeres, de manera alternada; esto es, si por la presidencia municipal contendrá un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones².

De esta manera, una vez que el partido político hubiera proyectado la distribución, por género, de sus candidaturas cumplimentando lo relativo a la paridad horizontal, y debiendo atender también a lo que se refiere a la paridad vertical, el partido deberá respetar el género que corresponde al alternar los géneros según las posiciones en el orden respectivo.

No obstante, si se pretende que una fórmula de mujeres ocupe una posición que, de esta alternancia de género, corresponda a candidatos varones, ello sería considerado válido, siempre y cuando, con dicha medida, las posiciones que, con motivo de la alternancia de género, correspondan originalmente a candidatas mujeres se ocupen, efectivamente, por mujeres y que de su implementación no resulte una modificación al orden de alternancia por la incorporación continua de dos candidaturas de género femenino.

El supuesto planteado en la pregunta de mérito tendría que ser considerado como válido, toda vez que en éste se cumplen las condiciones descritas: las posiciones que por alternancia de género corresponden a mujeres se ocupan mediante postulación de candidatas mujeres; las posiciones que por orden de alternancia de los géneros corresponderían a hombres, serían ocupadas por candidaturas de mujeres, sin que ello altere la alternancia de géneros ni se pretenda modificar ese orden alternado.

Sin embargo, esta medida no podría ser implementada en sentido contrario, determinando postulaciones de candidaturas de hombres en lugar de las candidaturas que corresponderían a mujeres porque ello atendería con la naturaleza y fines propios de la paridad como principio constitucional y con las acciones afirmativas determinadas por la normativa vigente, para promover y acelerar la participación política de las mujeres.

Los ajustes que, en su caso, pretenda implementar el partido político, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo no le eximen de la obligación de acatar las disposiciones sobre paridad vertical, horizontal y de calidad, mismas que se verificarán, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en los Registros de Candidaturas a Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

² <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/240d310d4384cf3.pdf>

(...)

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes referidas, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral procedió al análisis y verificación del cumplimiento al principio de Paridad de Género, con respecto a las solicitudes de registro de integrantes de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral 2020 -2021, presentadas por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en los siguientes municipios de acuerdo con el reporte emitido por la herramienta <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, y *SER como se observa a continuación:*

a) VERIFICACIÓN HORIZONTAL



Numero de municipios elegidos: 29 división de bloques: 10 9 9 1

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
1	1	LAGUNILLAS	1,406	42.7746 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
2	2	SANTA CATARINA	1,034	39.7925 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
3	3	SAN CIRO DE ACOSTA	1,387	25.6235 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
4	4	RAYON	660	9.1463 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
5	5	TANLAJAS	916	9.6981 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
6	6	COXCATLAN	689	8.2377 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
7	7	SANTO DOMINGO	442	6.3542 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
8	8	TAMUJIN	974	6.9423 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
9	9	RIOVERDE	2,090	4.9796 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
10	10	TAMASOPO	435	2.9719 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
11	1	CHARCAS	195	1.9197 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
12	2	CATORCE	85	1.5719 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
13	3	AQUISMÓN	360	1.5563 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
14	4	EL NARANJO	151	1.5661 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
15	5	AHUALULCO	134	1.4761 %	Individual x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
16	6	ARMADILLO DE LOS INFANTE	39	1.3279 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
17	7	CIUDAD FERNANDEZ	282	1.3020 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
18	8	CIUDAD VALLES	1,012	1.2866 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
19	9	AXTLA DE TERRAZAS	207	1.1763 %	Coalición x -	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Tercer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
20	1	ZARAGOZA	145	1.1007 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
21	2	VILLA DE RAMOS	212	1.0215 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
22	3	MATLAPA	164	1.0694 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
23	4	SAN VICENTE TANCUAYALAB	95	1.0175 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
24	5	VILLA DE REYES	224	0.0241 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
25	6	TAMPAMOLÓN CORONA	56	0.7451 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
26	7	SANTA MARIA DEL RIO	137	0.6538 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
27	8	CERRO DE SAN PEDRO	15	0.4650 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
28	9	CIUDAD DEL MAIZ	56	0.3810 %	Individual	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>

Listado de Municipios

No	NB	Distrito	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
29	1	VILLA DE GUADALUPE	0	0.0000 %	Individual	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>

Bloque 1

Total de mujeres en Bloque 1 3
 Total de hombres en Bloque 1 7

Revisar! Se han hecho las asignaciones sin paridad

Bloque 2

Total de mujeres en Bloque 2 4
 Total de hombres en Bloque 2 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Bloque 3

Total de mujeres en Bloque 3 4
 Total de hombres en Bloque 3 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Bloque NP

Total de mujeres en Bloque NP 1
 Total de hombres en Bloque NP 0

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Resumen

Suma de bloques
 Total de mujeres 11
 Total de hombres 17

Revisar! No se ha asignado con paridad en los bloques

Suma de bloques y listado
 Total de mujeres 12
 Total de hombres 17

Revisar! No se ha asignado con paridad

1. En atención a la paridad horizontal no cumplida y de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, toda vez que para el cumplimiento sustantivo del principio de paridad, el número de hombres excede en cuatro posiciones por encima de las postulaciones de género femenino en el bloque 1, el partido político se sujetará a dos metodologías para ajustar las cantidades de la totalidad de candidaturas hasta satisfacer la cifra exigida por la normatividad aplicable.

En primera instancia, si bien se evidencia que en consecuencia de la omisión del Partido del Trabajo de atender lo señalado respecto al cumplimiento al principio de paridad horizontal del bloque existe una disparidad sustancial entre un género y otro, en ese sentido, se estima pertinente reafirmar que en el caso que nos ocupa, el partido omiso conforma una coalición con el Partido Verde Ecologista de México, por lo que al restar cuatro posiciones del bloque 1 para lograr la paridad horizontal de las postulaciones se afectaría de forma directa a lo ya dictaminado

como coalición al Partido Verde Ecologista de México; siendo que este último acato en tiempo y forma los requerimientos realizados por esta Autoridad Electoral, respecto a la inobservancia del principio paritario, por lo que de un análisis extenso, una vez que han sido revisadas las postulaciones en el bloque dos y tres respectivamente, se da cuenta de dos postulaciones de género masculino correspondientes a los municipios de **Ahualulco y Ciudad del Maiz**, cuyas candidaturas se presentan de manera individual, por lo con el objeto de hacer cumplir con el número que exige la presentación total de candidaturas por parte del Partido del Trabajo, así como de la Coalición “**Juntos Haremos Historia**”, y a efecto de no vulnerar alguna de las candidaturas de género masculino del partido Verde Ecologista de México, mismo que dio oportuna diligencia a las solicitudes de este Organismo por efectuar las modificaciones pertinentes a sus propuestas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de marzo de 2021, aprueba por unanimidad de votos la supresión de dichas candidaturas registradas en lo individual por el Partido del Trabajo.

2. Así entonces, como segunda modalidad, a efecto de restar las siguientes dos candidaturas sobrantes, el Partido Político se someterá al sorteo entre candidaturas registradas, en el cual se determinará cuáles de ellas respecto del bloque 1 que perderán su candidatura hasta compensar el requisito de paridad entre los géneros; procedimiento establecido en el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SORTEO PARA CANDIDATURAS Y FÓRMULAS REGISTRADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O ALIANZAS PARTIDARIAS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN IV INCISO A) Y B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Por lo que una vez explicado el procedimiento antes referido, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintinueve, la Secretaría ejecutiva procedió de la siguiente manera:

- 1) La Secretaría Ejecutiva identificó que el bloque número 1 está incumpliendo en materia de paridad de género respecto a las postulaciones del Partido del Trabajo, pertenecientes a la coalición “Juntos Haremos Historia” de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021;
- 2) Realizado lo anterior, se colocó en una urna las tarjetas con los nombres de los municipios encabezados por género masculino, siendo los siguientes: **Santa Catarina; San Ciro de Acosta; Rayón; Coxcatlan; Santo Domingo; Tamuin y Tamasopo**, para efectuar el sorteo correspondiente;
- 3) Se depositaron las boletas la urna a la vista de los integrantes del Pleno;
- 4) Se extrajeron dos boletas para que numéricamente del total de los municipios de los bloques se acorte la brecha diferencial;
- 5) Las boletas que se extrajeron fueron las correspondientes a los municipios de: **San Ciro de Acosta y Rayón.**

b) VERIFICACIÓN VERTICAL

AHUALULCO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE S	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	PARTIDO POLITICO	PT	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3107	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROBERTO GALLEGOS DE LOS ANGELES	H
3187	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARCELO JAGETH HUERTA AJALA	M
3480	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	AHALELY FLORES GURRERO	M
3478	SINDICATURA 01	PRO	EDUARDO MARTINEZ SORREDO	H
3479	SINDICATURA 01	SUP	MARTIN SAUZELO GARDENAS	H
3650	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALBERTO QUIROGA COSTA	H
3659	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SAGRADO DEL CARMEN RODRIGUEZ NIETO	M
3617	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LITZA RODRIGUEZ FUSON	H
3622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROBERTO MERCADERE RIVERA	H
4130	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARCELO JAGETH HUERTA AJALA	H
4136	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARCELO JAGETH HUERTA JERONIMOS	M
4144	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARTIN DE LA AGUIA	H
4148	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIGUEL ANGEL JUAREZ HERNANDEZ	H
5100	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BAHONTE GUERRA AJALA	M
5188	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDUARDO TORRES HERNANDEZ	M

ALAJUINES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5044	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA LEONIDES SECAIDA LOPEZ	M
4933	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FRANCISCO GAMEZ MOCTEZUMA	H
4946	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ENRIQUE SILVA RIVERA	H
4880	SINDICATURA 01	PRO	ELSA HERNANDEZ GAMEZ	M
4916	SINDICATURA 01	SUP	JUANA MARIA CARRIZALEZ NAVARRO	M
5512	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ISMAEL LARA RUCOBA	H
5587	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS ALBERTO MONTALVAN OSORIO	H
5633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YISEL JUAREZ PINEDA	M
5657	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FATIMA RUIZ CALDERON	M
5660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RICARDO MUÑOZ MOCTEZUMA	H
5708	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN MENDIOLA CRUZ	H
5729	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DOLORES CASTRO AGUILAR	M
5738	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ISIDRA GARCIA JUAREZ	M
5753	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JULIAN MARTINEZ SILVA	H
5770	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FRANCISCO MENDEZ REYNAGA	H

AQUISMON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1666	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSÉ BLANCO BARRIOS	H
1936	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	APULEYO LANDAVERDE TREJO	H
1941	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GUILLERMO CRUZ MORALES	H
1948	SINDICATURA 01	PRO	CITLALY GUEVARA YAÑEZ	M
1956	SINDICATURA 01	SUP	NAIRA PEREZ GUZMAN	M
2026	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALMA ROSA RAMIREZ MARTINEZ	M
2029	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SUSANA FIDENCIO MARTINEZ	M
2030	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JULIAN REYES ELPIDIO	H
2033	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN DIEGO MARTINEZ CRUZ	H
2136	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JESSIKA BRICEÑO PACHECO	M
2140	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARISOL MARTINEZ FLORES	M
2141	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SANTIAGO MENDOZA MAURICIO	H
2142	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUVENTINO RIVERA ACUÑA	H
2144	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SINFORIANA MARTINEZ DIONICIO	M
2148	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA. ROSAURA DONATO MARTINEZ	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Aquismón, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La Formula 1 original de regiduría de representación proporcional, sube a la formula de regiduría de mayoría relativa.
- La formula original de regiduría de mayoría relativa, baja a la segunda formula de regiduría de representación proporcional.
- Se mantiene la formula de sindicatura, por tratarse de una formula integrada por mujeres.
- La tercera formula original de regiduría de representación proporcional, sube a la primera formula de representación proporcional.
- La quinta formula original de regiduría de representación proporcional sube a la tercera formula de regiduría de representación proporcional.
- La segunda formula original de representación proporcional baja a la cuarta formula de regiduría de representación proporcional.
- La cuarta formula original de regiduría de representación proporcional baja a la quinta formula de regiduría de representación proporcional, en este ultimo movimiento se considera la tesis jurisprudencial 36/2015 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PREELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, HACIENDO UNA PONDERACIÓN A FIN DE QUE LA

INCIDENCIA DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LA PARIDAD NO IMPLIQUEN UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA O INECESARIA.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

AQUISMON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1666	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSÉ BLANCO BARRIOS	H
10753	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALMA ROSA RAMIREZ MARTINEZ	M
10754	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SUSANA FIDENCIO MARTINEZ	M
1948	SINDICATURA 01	PRO	CITLALY GUEVARA YAÑEZ	M
1956	SINDICATURA 01	SUP	NAIRA PEREZ GUZMAN	M
10755	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESSIKA BRISEÑO PACHECO	M
10756	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARISOL MARTINEZ FLORES	M
10757	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	APULEYO LANDAVERDE TREJO	H
10758	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GUILLERMO CRUZ MORALES	H
10759	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SINFORIANA MARTINEZ DIONISIO	M
10760	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA ROSAURA DONATO MARTINEZ	M
10761	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JULIAN REYES ELPIDIO	H
10762	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN DIEGO MARTINEZ CRUZ	H
10901	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SANTIAGO MENDOZA MAURICIO	H
10902	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUVENTINO RIVERA ACUÑA	H

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2398	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROCIO ANGELICA TORRES TORRES	M
2401	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DELFINA CASTILLO SILVA	M
10596	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M
6114	SINDICATURA 01	PRO	JESUS ENRIQUE ARELLANO RUEDA	H
6124	SINDICATURA 01	SUP	MAURICIO SORIANO FERRER	H
3696	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALBERTO GUADALUPE MARTINEZ RANGEL	H
3699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MAURICIO Yael AVALOS CRUZ	H
3702	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA. DE LA LUZ RENDON REYES	M
3705	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NICOLASA MATAMOROS SANCHEZ	M
3707	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO JAVIER RAMOS CASTILLO	H
3709	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE CASTILLO GONZALEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Armadillo de los Infante, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se respeta la fórmula de regiduría de mayoría relativa por tratarse de una fórmula constituida por mujeres.
- Se elimina la propuesta de la fórmula para sindicatura por no respetar la alternancia de género entre una y otra postulación.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2398	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROCIO ANGELICA TORRES TORRES	M
2401	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DELFINA CASTILLO SILVA	M
10596	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M
N/A	SINDICATURA 01	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA 01	SUP	NO REGISTRO	N/A
3696	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALBERTO GUADALUPE MARTINEZ RANGEL	H
3699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MAURICIO YAEL AVALOS CRUZ	H
3702	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA DE LA LUZ RENDON REYES	M
3705	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NICOLASA MATAMOROS SANCHEZ	M
3707	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO JAVIER RAMOS CASTILLO	H
3709	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE CASTILLO GONZALEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

AXTLA DE TERRAZAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2941	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOVANNY DE JESUS RAMON CRUZ	H
3008	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ARELI YAZMIN SUAREZ ROQUE	M
3018	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NADIA ELVIA VALLADARES GARCÍA	M
3012	SINDICATURA 01	PRO	ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ	H
3039	SINDICATURA 01	SUP	OMAR MARTINEZ FERNANDEZ	H
2961	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NORMA ALICIA LOPEZ GOYTORTUA	M
2936	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	KATIA BRISEIDA RIVERA RODRIGUEZ	M
2982	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE LUIS MANUEL GOMEZ	H
2953	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	PASCUAL FRANCISCO GUZMAN	H
2997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NOHEM GUTIERREZ GARCIA	M
2965	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALEXIA JIMENA CHAVEZ CRUZ	M
2911	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JHOAN JESUS SANTIAGO SERVIN	H
2981	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ORLANDO GONZALEZ JONGUITUD	H
2923	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ROSA PEREZ RODRIGUEZ	M
2997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FLORENTINA HERNANDEZ ANTONIO	M

CARDENAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2182	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JORGE OMAR MUÑOZ MARTINEZ	H
2232	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA ELENA RODRIGUEZ LINARES	M
2233	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	TERESA DE JESUS SEGURA BARRIOS	M
2235	SINDICATURA 01	PRO	JORGE FLORES FERNANDEZ	H
2237	SINDICATURA 01	SUP	CARLOS ALBERTO AVALOS HERNANDEZ	H
913	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	IRMA GUADALUPE HERNANDEZ GUTIERREZ	M
1740	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUANA MA. BARRIENTOS MATA	M
920	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	AMED OMAR ELIAS TRISTAN	H
921	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ESTEBAN BARBOZA MARTINEZ	H
922	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ELIZABETH AQUINO ANDRADE	M
923	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	YASHUA PAOLA LEURA MOCTEZUMA	M
924	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GUADALUPE OLIVO LOPEZ	H
925	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SERGIO OMAR IBARRA MONTANTE	H
928	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ARIANNA MAGDALENA TORRES CONTRERAS	M
930	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BLANCA ESTELA MARTINEZ CASTILLO	M

CATORCE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6077	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALMA ROSA SANCHEZ RODRIGUEZ	M
6504	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JESUS ERNESTO AVILA RUIZ	H
6527	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN CESAR OLVERA COLUMENERO	H
6541	SINDICATURA 01	PRO	CLAUDIA CARRIZALES DOÑES	M
6549	SINDICATURA 01	SUP	MARIA ELISA JIMENEZ HERNANDEZ	M
6063	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE INES GOMEZ JIMENEZ	H
6085	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO CELESTINO ZAMORA GONZALEZ	H
10129	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	PALOMA SOLEDAD GOMEZ GARCIA	M
10130	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA GUADALUPE CORONADO RUIZ	M
10131	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARMADO MOHANTE MARTINEZ	H
10132	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE SANCHEZ TORRES	H
10133	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ERNESTINA VIGIL CERDA	M
10134	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCA RANGEL GOMEZ	M
6735	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RAFAEL BERRONES VALLEJO	H
6741	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	J TOMIAS TORRES MEDINA	H

CEDRAL

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1955	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FRANCISCO EZEQUIEL JUAREZ RIVERA	H
2000	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA ELENA SANCHEZ MONTEJANO	M
2049	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSEFINA ELIZABETH TORRES GUERRERO	M
2126	SINDICATURA 01	PRO	JUAN CARLOS MALDONADO GUTIERREZ	H
2145	SINDICATURA 01	SUP	J SOCORRO MENDOZA OVALLE	H
1927	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	BLANCA ELODIA CORTES ORTIZ	M
1929	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA. DE LOS ANGELES SERENO ORTEGA	M
1952	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MANUEL ZARATE HERNANDEZ	H
2015	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE LUIS SERENO HIPOLITO	H
2038	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NADUY GUADALUPE FLORES DE LEON	M
2051	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSELYNE ESMERALDA HERNANDEZ REYES	M
1970	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FRANCISCO MONTOYA SANDOVAL	H
1977	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	J. SANTOS MENDOZA MOLINA	H
1985	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCA ALCANTAR SEGURA	M
1969	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA. MANUELA MARTINEZ ORTIZ	M

CERRITOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3658	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ	M
2970	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE GUADALUPE GUTIERREZ MEDELLIN	H
2973	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE DARIO SILOS MATA	H
2976	SINDICATURA 01	PRO	ANAIS MARTINEZ OVALLE	M
2978	SINDICATURA 01	SUP	ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ	M
5533	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JORGE OMAR HERNANDEZ ZUÑIGA	H
5539	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LORENZO RAFAEL REYES ESCALANTE	H
5544	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LESLIE ITZEL TURRUBIARTES AMARO	M
5545	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GRISELDA MICHELL LOERA PALOMO	M
5546	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO DE JESUS REYES MARTINEZ	H
5551	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RAFAEL TORRES HERRERA	H
5553	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALMA GRISELDA ESCOBAR VILLEGAS	M
5556	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DAFNE PAULINA CARDENAS GUTIERREZ	M
5558	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LIBORIO CASTILLO GONZALEZ	H
6007	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ARTURO DE LA ROSA RIOS	H

CERRO DE SAN PEDRO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3394	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SANJUANA ELIZABETH CASTILLO BORJAS	M
3427	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ENRIQUE TRINIDAD MORENO MARTINEZ	H
3444	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	OMAR VAZQUEZ CHAVEZ	H
3462	SINDICATURA 01	PRO	ADRIANA DEL ROCIO MIRAMONTES ZAPATA	M
3411	SINDICATURA 01	SUP	SARAHÍ CONCEPCION CASTILLO BORJAS	M
3459	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE JULIO SALAZAR ALVAREZ	H
3468	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	IRINEO MARTINEZ PONCE	H
3476	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA LUCIA MARTINEZ ZAVALA	M
3484	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO	M
3490	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ISAAC RUBEN GOMEZ CASTILLO	H
3499	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JESUS OSWALDO SANDOVAL VILLAGRAN	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

CHARCAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2920	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARISOL NAJERA ALBA	M
3641	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO ALDAPE VALDEZ	H
3644	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PEDRO DAMIAN CARREON GARCIA	H
3633	SINDICATURA 01	PRO	DORLE VIRIDIANA LOPEZ REYES	M
3637	SINDICATURA 01	SUP	PERLA ARLETH OTERO LANDEROS	M
3648	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CARLOS ROLANDO CORTES MENDOZA	H
3654	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CARLOS AARON CASTAÑEDA MARTINEZ	H
3660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SANDRA DALILA ORTIZ CASTRO	M
3663	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANA LILIA SILVA HERNANDEZ	M
3667	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LEOPOLDO ALDAPE CORTES	H
3670	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN FRANCISCO GARCIA RAMIREZ	H
3675	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CINTHIA NALLELY LOPEZ ROSALES	M
3678	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SAMANTA MORENO CEPEDA	M
3680	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN ANTONIO MENDOZA LARA	H
3683	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN ANTONIO AGUILAR ZUL	H

CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	PARTIDO POLITICO	PT	PT	NO cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1931	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN PABLO BAÑUELOS VAZQUEZ	H
2507	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	RAFAEL GONZALEZ ANDRADE	H
2510	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VALENTE ZUÑIGA RODRIGUEZ	H
2485	SINDICATURA 01	PRO	MARIA LUJIA TOVAR TOVAR	M
2500	SINDICATURA 01	SUP	LLUVIA JAZMIN GUEL CARRIZALES	M
1738	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSEFINA TURRUBIARTES NAJERA	M
1743	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YANETH CARREON JIMENEZ	M
3569	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	HUMBERTO ABUNDIZ PEREZ	H
3574	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JESUS ASENCION VAZQUEZ JIMENEZ	H
2514	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ELVIRA SOLIS RODRIGUEZ	M
2517	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	WENDY DE LOS ANGELES BARO VELAZQUEZ	M
2519	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ARMANDO PAREDES BORREGO	H
2523	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN ENRIQUE REQUENA MARTINEZ	H
2524	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IBIS ERISBEY CASTILLO MARTINEZ	M
2527	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA GUADALUPE LOREDO ZAMPARRON	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Ciudad del Maíz, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La formula original de regiduria de mayoría relativa baja a ocupar la segunda formula de regiduria de representacion proporcional.
- La primera formula original de representacion proporcional sube a ocupar el lugar de la regiduria de mayoría relativa.
- Se mantiene formula de sindicatura por tratarse de una formula conformada por mujeres.
- La tercera formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la primera formula de representacion proporcional.
- La quinta formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la tercera formula de regiduria de representacion proporcional.
- La segunda formula original de la regiduria de representacion proporcional baja a la cuarta formula de regiduria de representacion proporcional.
- La cuarta formula original de regiduria de representacion proporcional baja a la quinta formula de regiduria de representacion proporcional, en este ultimo movimiento se considera la tesis jurisprudencial 36/2015 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PREELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, HACIENDO UNA PONDERACIÓN A FIN DE QUE LA INCIDENCIA DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LA PARIDAD NO IMPLIQUEN UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA O INECESARIA.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuacion se describe:

CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	PARTIDO POLITICO	PT	PT	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1931	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN PABLO BAÑUELOS VAZQUEZ	H
19763	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSEFINA TURRUBIARTES NAJERA	M
10764	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JANETH CARREON JIMENEZ	M
2485	SINDICATURA 01	PRO	MARIA LUCIA TOVAR TOVAR	M
2500	SINDICATURA 01	SUP	LLUVIA JAZMIN GUEL CARRIZALES	M
10765	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ELVIRA SOLIS RODRIGUEZ	M
10766	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	WENDY DE LOS ANGELES BARO VELAZQUEZ	M
10767	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RAFEL GONZALEZ ANDRADE	H
10768	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VALIENTE ZUÑIGA RODRIGUEZ	H
10769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	IRIS ERISVEY CASTILLO MARTINEZ	M
10770	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA GUADALUPE LOREDO ZAMARRON	M
10771	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HUMBERTO ABUNDIZ PEREZ	H
10772	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JESUS ASENCION VAZQUEZ JIMENEZ	H
10873	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ARMANDO PAREDES BORREGO	H
10875	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN ENRIQUE REQUENA MARTINEZ	H

CIUDAD FERNANDEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6150	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCO ANTONIO GONZALEZ JASSO	H
6161	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MARICELA MALDONADO RESENDIZ	M
6166	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	IMELDA MORENO NERI	M
6176	SINDICATURA 01	PRO	DAVID ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ	H
6184	SINDICATURA 01	SUP	JOSE INOCENCIO MENCHACA RAMIREZ	H
2662	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	PAULA ROCHA MORALES	M
2928	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	JOHANA GUADALUPE GONZALEZ ORTIZ	M
2938	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	LUIS MANUEL GARCIA MALDONADO	H
3013	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	OSCAR MENDEZ ALVAREZ	H
3017	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	IOVANIA VAZQUEZ AZUARA	M
3025	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA GUADALUPE LEDEZMA JUAREZ	M
3035	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	CAMERINO SEGURA GARCIA	H
3038	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	ESTEBAN PEREZ JUAREZ	H
3048	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	ELDA YUDIT MONTOYA RANGEL	M
3057	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA DE LA CRUZ FABIAN MARTINEZ	M

CIUDAD VALLES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1634	PRESIDENCIA MUNICIPAL		DAVID ARMANDO NEGRA SALAZAR	H
1636	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	RUFINA FORTUÑA SANCHEZ	M
1696	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	MA DE LA CRUZ LOPEZ ALVARADO	M
1634	SINDICATURA 01	PRO	MARIANO AGUILAR MONTECINOSO	H
1636	SINDICATURA 01	SUP	BENIGNO HERNANDEZ DIAZ	H
1691	SINDICATURA 02	PRO	CAROLINA LARREA HUIJARRABOSCA	M
1692	SINDICATURA 02	SUP	KARINA EMILY REYES REYES	M
6003	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	JEJULI GUADALUPE GONZALEZ VARGAS	F
6003	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	GREGORIO MARTINEZ CABALLERIO	H
1136	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ARACELI MENDOZA SANCHEZ	M
1137	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ROSA JASGUEN JIMENEZ HERNANDEZ	M
1142	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS ANAEL RODRIGUEZ ARANA	H
1668	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	RODRIGO GARCIA SANCHEZ	H
2430	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	TERESA ANA CERVANTES RODRIGUEZ	M
2431	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA BLANCA GONZALEZ HERNANDEZ	M
2437	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	CARLOS FORTUÑA MARTINEZ	H
2438	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE CARLOS GONZALEZ AGUIRRE	H
1111	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	PRO	ANILGAMA SANCHEZ HERNANDEZ	M
1319	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	ANDREA OLIVERA REYES	M
1121	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	PRO	JOSE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ	H
1122	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	SUP	MARCO ANTONIO GARCIA	H
1126	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	PRO	OLIVERA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
1126	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	SUP	MIRIAM SANCHEZ ARTEAGA	M
1128	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	PRO	JUAN MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	H
1129	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	SUP	OSCAR MARTINEZ GONZALEZ	H
2433	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	PRO	JUAN MARIA MARTINEZ MONTELLANO	M
2433	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	SUP	LEONOR TERESA SANCHEZ HERNANDEZ	M
2488	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	PRO	TERESA DE JESUS MIRAMON RODRIGUEZ	M
2489	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	SUP	ALEJANDRA CABRALES HERNANDEZ	M

COXCATLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2602	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN PABLO RAMIREZ ROJAS	H
2613	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	IMPERIO ARGENTINA SANTIAGO HERNANDEZ	M
2623	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VERONICA HERNANDEZ SANCHEZ	M
2635	SINDICATURA 01	PRO	JOSE LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	H
2663	SINDICATURA 01	SUP	FERNANDO DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ	H
2651	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	YULIA GUETSEMANI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	M
2655	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARGELIA FLORES TERAN	M
2658	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JEHU ELIAS MENDOZA HERNÁNDEZ	H
2666	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DOMINGO JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	H
2713	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DUBELSA VIDALES GONZALEZ	M
2743	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HEIDI GABRIELA RAMÍREZ GARCÍA	M
2757	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FEDERICO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	H
2775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EDUARDO MORALES MARTÍNEZ	H
2800	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANA LIDIA HILARIO GENOVEVO	M
2818	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA MAGNOLIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	M

EBANO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5155	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA SOLEDAD CARREÑO LINARES	M
5158	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AHIRAM ADAD CHONG DOSAL	H
5159	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANTONIO VALDEZ LUEVANOS	H
5160	SINDICATURA 01	PRO	FILIBERTA IBARRA HERNANDEZ	M
5162	SINDICATURA 01	SUP	ELIZABETH NAJERA RODRIGUEZ	M
10627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	IGNACIO JUAN ANTONIO LOPEZ GUERRERO	H
10628	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ	H
10631	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA DAMIANA GOMEZ SALDIVAR	M
10632	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NORMA TAPIA SANCHEZ	M
10634	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE GUILLERMO ALVAREZ ACUÑA	H
10635	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JAVIER BALDERAS VEGA	H
10636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CITLALY FABIOLA ORDOÑEZ CASTILLO	M
10638	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SELINA MICHEL ROJAS RAMOS	M
10639	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCO RODRIGUEZ GOMES	H
10641	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	SAUL AGUILERA MEZA	H

EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1624	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MAYRA NAYELI HERNANDEZ RIOS	M
10605	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALMA ALICIA ELIAS MALDONADO	M
10606	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ELVIRA PEREZ JARAMILLO	M
1627	SINDICATURA 01	PRO	DAVID MARTINEZ GONZALEZ	H
1630	SINDICATURA 01	SUP	JONATHAN YAIR MARTINEZ MARES	H
10608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EFRAIN LOPEZ HERNANDEZ	H
10610	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YAHIR MAHUJUEL HERNANDEZ RIOS	H
10615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CINTHYA CRUZ CASTILLO	M
10614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BEATRIZ ARLI LOREDO	M
10617	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GUMERCINDO MORENO PEREZ	H
10618	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSUE MEDINA BAUTISTA	H
10620	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA VIRGINIA MARTINEZ DE LA CRUZ	M
10621	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DULCE KARINA MARTINEZ PECIÑA	M
10622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAXIMINO PEREZ REYES	H
10623	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TITO MOLINA PEREZ	H

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el municipio de El Naranjo se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se respeta la fórmula de regiduría de mayoría relativa por tratarse de una fórmula constituida por mujeres.
- Se elimina la propuesta de la fórmula para sindicatura por no respetar la alternancia de género entre una y otra postulación.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1624	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MAYRA NAYELI HERNANDEZ RIOS	M
10774	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALMA ALICIA ELIAS MALDONADO	M
10606	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ELVIRA PEREZ JARAMILLO	M
N/A	SINDICATURA 01	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA 01	SUP	NO REGISTRO	N/A
10608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EFRAIN LOPEZ HERNANDEZ	H
10610	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YAHIR MAHUJUEL HERNANDEZ RIOS	H
10615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CINTHYA CRUZ CASTILLO	M
10614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BEATRIZ ARLI LOREDO	M
10617	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GUMERCINDO MORENO PEREZ	H
10618	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSUE MEDINA BAUTISTA	H
10620	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA VIRGINIA MARTINEZ DE LA CRUZ	M
10621	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DULCE KARINA MARTINEZ PECIÑA	M
10622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAXIMINO PEREZ REYES	H
10623	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TITO MOLINA PEREZ	H

GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4061	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BLANCA JULIANA REYNA ROMO	M
4210	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CARLOS ENRIQUE PINEDA MALDONADO	H
4270	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REFUGIO RODRIGUEZ RAMOS	H
4299	SINDICATURA 01	PRO	BEATRIZ ARENAS RAMIREZ	M
4323	SINDICATURA 01	SUP	MA PETRITA ZUÑIGA VILLASEÑOR	M
8366	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
9550	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA LEONOR REYES MORENO	M
9551	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DIONICIO CARRERA SALAZAR	H
9552	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DIONICIO CARRERA SALAZAR	H
9553	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUDITH CARRERA SALAZAR	M
9554	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA SALAZAR MARTINEZ	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Guadalcazar, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se mantiene la postulación de la suplente de la primera regiduría de representación proporcional donde el propietario deberá ser un hombre para cuidar y mantener la alternancia.
- La tercera fórmula original de regiduría de representación proporcional, sube a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La segunda fórmula original de regiduría de representación proporcional, baja a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4061	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BLANCA JULIANA REYNA ROMO	M
4210	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CARLOS ENRIQUE PINEDA MALDONADO	H
4270	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REFUGIO RODRIGUEZ RAMOS	H
4299	SINDICATURA 01	PRO	BEATRIZ ARENAS RAMIREZ	M
4323	SINDICATURA 01	SUP	MA PETRITA ZUÑIGA VILLASEÑOR	M
8366	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
9550	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA LEONOR REYES MORENO	M
10775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUDITH CARRERA SALAZAR	M
10776	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA SALAZAR MARTINEZ	M
10777	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DIONISIO CARRERA SALAZAR	H
10880	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIONISIO CARRERA SALAZAR	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

HUEHUETLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3576	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GIOVANNI MAGGIEL MARQUEZ GALVAN	H
3582	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ADRIANA GUADALUPE VEGA SANCHEZ	M
5342	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	FABIOLA QUINTANA CARBAJAL	M
3969	SINDICATURA 01	PRO	ARTURO ROSALES AQUINO	H
5006	SINDICATURA 01	SUP	JOSE LUIS SAJICHEZ LABASTIDA	H
4055	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CITLALY YAZMIN MEDINA MORALES	M
4119	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NALLELY HERNANDEZ MARTINEZ	M
6560	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VICTOR CRUZ HERNANDEZ	H
6564	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALFREDO MIGUEL REYES	H
6566	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BONIFACIA ALVAREZ	M
6567	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ROSA MAIRETH HERNANDEZ HERNANDEZ	M
6598	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	KEVIN ALDAIR BALDERAS FLORES	H
6600	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ERNESTO NICOLAS HERNANDEZ	H
6604	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CARMEN MARTINEZ GUADALUPE	M
6606	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALMA DELIA MARQUEZ ALVAREZ	M

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-FVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1090	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SABINA ARVIZU SANCHEZ	M
2603	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARGARITA ARGUETA	M
2604	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOVITA SILVA ZAVALA	H
2600	SINDICATURA 01	PRO	JORGE ENRIQUE ALMAZAN HERNANDEZ	H
2601	SINDICATURA 01	SUP	JAMIER DE JESUS GUZMAN MIER	H
1736	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FELIPE SANJUAN RINCON	H
2605	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ARTURO BALDERAS JIMENEZ	H
2607	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ROSÁ ISELA CORREA SANCHEZ	M
2608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ELOISA MARTINEZ LOPEZ	M
2611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE RAFAEL DUARTE SOLIS	H
2614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HIGINIO ANTEOCO CORREA CHAVEZ	H
2622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SILVESTRA NOYOLA BOLAÑOS	M
2626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSEFA HERNANDEZ MARTINEZ	M
2628	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO SAINZ CHAVEZ	H
2630	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALEJANDRO VAZQUEZ MONTALVO	H

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Lagunillas, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se mantiene la fórmula de regiduría de mayoría relativa por tratarse de una fórmula compuesta por mujeres.
- Se elimina la fórmula propuesta para la sindicatura por no cumplir con la alternancia de género requerida.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, fallan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1690	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SABINA ARVIZU SANCHEZ	M
2603	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARGARITA ARGUETA	M
10752	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOVITA SILVA ZAVALA	M
N/A	SINDICATURA D 1	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA D 1	SUP	NO REGISTRO	N/A
1736	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FELIPE SANJUAN RUIJON	H
2605	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ARTURO BALDERAS JIMENEZ	H
2607	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ROSA ISELA CORREA SANCHEZ	FA
2608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ELOISA MARTINEZ LOPEZ	FA
2611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE RAFAEL DUARTE SOLIS	H
2614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HIGINIO ANTECOO CORREA CHAVEZ	H
2622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SILVESTRA NOYOLA BOLAÑOS	M
2626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSEFA HERNADEZ MARTINEZ	M
2629	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO SAINIS CHAVEZ	H
2630	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALEJANDRO VAZQUEZ MONTALVO	H

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4889	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EMANUELA AGONDALEZ	F
4985	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EDUARDO VIZCAYO SANCHEZ	M
4983	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SOFIA MARIBEL TORRES MENDOZAS	M
4274	SINDICATURA D 1	PRO	JACQUELINE SANDOVAL LARREA FLORES	F
4211	SINDICATURA D 1	SUP	ANGEL DAVID ESTRADA PATRINO	M
5004	SINDICATURA D 2	PRO	SURABE RODRIGUEZ ESCOBEDAS	F
5005	SINDICATURA D 2	SUP	YESSENIA GUADALUPE CASO GONZALEZ	F
7334	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FLOR EUGENIA TORRES GUERRA	M
8304	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GABRIELA PATRICIA PERA ALARIS	M
8335	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALEJANDRO SALAZAR MARTINEZ	H
8469	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LAURO ROCHA OROZCO	H
8168	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	VERONICA EMERALDA CERDA DE LEON	M
8177	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANALLELY ORTEGA VILLANUEVA	M
8183	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALAN CORDOVA ESCALANTE	H
8198	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EDWIN ALEJANDRO SANDOVAL HERNANDEZ	H
8241	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BERENICE DEL ROCIO CERDA DE LEON	M
8255	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DINEIDA GUADALUPE HERNANDEZ BRIONES	M
8479	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	FRANCISCO MARTINEZ JUAREZ	H
8904	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	JOSE ROGELIO MONTOYA REYES	H
8917	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	ADILENE GUADALUPE HERNANDEZ DE LEON	M
8985	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	CLAUDIA BERENICE PUGA MARTINEZ	M
8982	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	DANIEL ROCHA GATAN	H
8989	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	ERIK ALEJANDRO SANDOVAL JASSO	H
8985	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	BRENDA GUADALUPE MORENO PARAMO	M
8974	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	BRISSA ESCALANTE HERRERA	M
8982	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	JOSE ELIJIO MARTINEZ PARRA	H
8988	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	EDGAR REMATO GONZALEZ MANZANAREZ	H
8989	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JHOANA ELIZABETH VARGAS ZAMORA	M
8912	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	IRIS ANEL ALCOGER MARTINEZ	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Matehuala, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se mantiene la primera fórmula de regiduría de representación proporcional, por estar compuesta por mujeres.
- La segunda fórmula original de representación proporcional baja a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La tercera fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La quinta fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la cuarta fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La cuarta fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la quinta fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La séptima fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la sexta fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La sexta fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la séptima fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La novena fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la octava fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La octava fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la novena fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La décimo primera fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la décima fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La décima fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la décimo primera fórmula de regiduría de representación proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4058	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROMÁN ZAVALA GONZÁLEZ	M
4064	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	TRUJILLO MORALES JOSÉ LUIS	M
4083	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SOFÍA MARIBEL TORRES MAZARAROS	M
4091	SINDICATURA 01	PRO	ROBERTO JUAREZ LAUREANO MARTÍNEZ	M
4091	SINDICATURA 01	SUP	ANABEL DAVILA ESTEBAN PATTER	M
4093	SINDICATURA 02	PRO	YOLANDA RIVERA VARGAS RODRÍGUEZ	M
4093	SINDICATURA 02	SUP	VERÓNICA DOMÍNGUEZ CRISTINA SANCHEZ	M
7004	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FLORE EUGENIA TORRES GUERRA	M
8004	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GABRIELA PATRICIA PEÑA ALANIS	M
10785	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TERENITA FLORENTINA VERDE DE LEÓN	M
10786	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANABEL YORTERA VILLANUEVA	M
10787	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALEJANDRO SALAZAR MARTÍNEZ	M
10788	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JAQUE PEACHA GONZÁLEZ	M
10789	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ROBERTO DEL ROSARIO TORRES LÓPEZ	M
10790	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ONDREA GARCÍA LUIS FERNÁNDEZ BRANDES	M
10791	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SARA TERESA VILLANUEVA	M
10792	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TOMÁS ALEJANDRO VANDORA HERNÁNDEZ	M
10793	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	FLORENTINA JUAREZ VITEN MOCTEZUMA	M
10794	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	CLAUDIA BEATRIZ PUJOS MARTÍNEZ	M
10795	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ	M
10796	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JOSÉ ROGELIO MONTAÑA REYES	M
10797	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	ROBERTA GARCÍA VITEN MONTAÑA	M
10798	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	BRENDA ESCOBARTE HERNÁNDEZ	M
10799	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	DANIELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	M
10800	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	ERICK ALEJANDRO DOMÍNGUEZ JASSO	M
10801	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	JOHANNA EUGENIA VARGAS ZAVALA	M
10802	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	IRIS ANNE ALDO CERDAS MARTÍNEZ	M
10803	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JOSÉ FLORES MARTÍNEZ PATRÓN	M
10804	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	TERESA DOMÍNGUEZ GARCÍA MANDANARO	M

MATLAPA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
914	PRESIDENCIA MUNICIPAL		OMAR HERMENEGILDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	H
2096	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTINA MARTÍNEZ GARCÍA	M
2114	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MIRIAM JANINET FLORES ANTONIO	M
2047	SINDICATURA 01	PRO	CESAR MEDINA MEDINA	H
2056	SINDICATURA 01	SUP	LÁZARO ORTEGA MANUEL	H
2128	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SILVIA SANTIAGO ANTONIO	M
2129	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARAMIS FRANCISCA SANCHEZ ANDABLO	M
2138	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	HASSIEL PASCUAL TEXIS GONZÁLEZ	H
2161	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE ROBERTO CABRALES MERCADO	H
2166	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARACELI HERNÁNDEZ TOMAS	M
2168	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LOURDES BARTOLO MARCELINO	M
2175	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE SEVERIANO MARTÍNEZ BAUTISTA	H
2179	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	H
2181	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	REYNALDA ANTONIO VARGAS	M
2184	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	GLAFIRA MERCADO LOPEZ	M

MEXQUITIC DE CARMONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
9636	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BERNARDO MARTINEZ HERNANDEZ	H
9650	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NORMA LETICIA VAZQUEZ QUISTIAN	F
9663	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NORMA YAZMIN LOPEZ ZAVALA	M
9674	SINDICATURA 01	PRO	BRIAN MILAN DE LA ROSA	H
9683	SINDICATURA 01	SUP	MANUEL FLORES GALLARDO	H
4664	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NORMA HERNANDEZ LLANAS	M
4900	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ELISABET HERNANDEZ RODRIGUEZ	M
4946	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE ANGEL VAZQUEZ HERNANDEZ	H
4960	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALDO DANIEL RETE CORPUZ	H
4970	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANTONIA HERNANDEZ	M
4975	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ QUISTIAN	M
4986	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DAVID LOPEZ RAMIREZ	H
4997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ESPIRIDION VAZQUEZ CARRIZALES	H
5020	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ZEIDY ELIZABETH QUIRINO HERNANDEZ	M
5027	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LAURA REBECA HERNANDEZ GARDENAS	M

MOCTEZUMA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5874	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES	H
5876	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA MARCOS GARCIA HERRERA	M
9669	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	AZUCENA SARAHÍ JARAMILLO MARTINEZ	M
5885	SINDICATURA 01	PRO	ALEJANDRO MOISES OVALLE ARRIAGA	H
9662	SINDICATURA 01	SUP	MELESIO OMIEDO RODRIGUEZ	H
6408	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ORALIA REYNA OMIEDO	M
6438	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CLAUDIA REYNA REYNA	M
6449	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	HECTOR ALBERTO GRIMALDO VIERA	H
6451	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE REYNALDO GRIMALDO VIERA	H
6462	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUANA MARIA ROBLEDO OVALLE	M
6483	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PAOLA BERENICE ORTIZ FRIAS	M
6501	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN CARLOS MONSIVAIS RIVERA	H
6504	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE DIAZ MORENO	H
10597	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA DAEN IPIÑA PUENTE	M
6530	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANITA ARELLANO HERNANDEZ	M

RAYON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
932	PRESIDENCIA MUNICIPAL		PABLO BERRONES ALVARADO	H
1994	REGIDURIA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	YOLANDA MIRANDA IZAGUIRRE	M
1997	REGIDURIA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANA KAREN VEGA CAMARGO	M
1983	SINDICATURA 01	PRO	UZZIEL CHAIREZ TELLO	H
2340	SINDICATURA 01	SUP	JOSUE CARREON RODRIGUEZ	H
2005	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LILIANA PONCE ANDRADE	M
2008	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUANA MORALES VAZQUEZ	M
2035	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RICARDO RUBIO NAJERA	H
2036	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARGARITO URIBE RUBIO	H
2044	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA DEL ROSARIO ESPINO SANCHEZ	M
2045	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	VALERIA TORRES SALINAS	M
2054	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JORGE MALDONADO MEDINA	H
2072	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIANO EDMUNDO YAÑEZ ESQUIVEL	H
2101	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANA GABRIELA NAJERA IZAGUIRRE	M
2105	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA GUADALUPE RIVERA NUÑEZ	M

RIOVERDE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4549	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCELA QUEVEDO PATIÑO	M
4461	REGIDURIA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN GABRIEL VILLALBA GONZALEZ	M
4973	REGIDURIA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN GABRIEL VILLALBA IZAGUIRRE	H
4106	SINDICATURA 01	PRO	WILKA ESTEFANIE SANCHEZ ALVARADO	M
4290	SINDICATURA 01	SUP	FRANZETH MOYNA ESTEVEZ	M
4274	SINDICATURA 02	PRO	JULIETH MARQUEZ CAMACHO DE VEGA	M
4344	SINDICATURA 02	SUP	JUAN CARLOS POCINA BENDICIDA	M
4482	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARCELA JOSELENE OTTEGAL ROSARIO	M
4432	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CONTRALDA BUELOS HERNANDEZ	M
4462	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SILVANO HERNANDEZ TUSCANTO	M
4452	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ARTURO AGUIRRE LARA	M
4688	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LETICIA ROMANA LIZET JUAREZ	M
4999	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BRENDA GARCIA TORRES	M
4928	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LEONARDO TORRES MARTINEZ	M
4738	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSCAR ALVARADO SANCHEZ LASTRAPAZ	M
4372	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ROSAURA ESTHER ALBA SANCHEZ CASTELLANO	M
4326	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANA DEL ROSARIO MARTINEZ RAMIREZ	M
4144	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	JAYME JAYME GARCIA	M
4788	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	WENDY MARQUEZ HERNANDEZ LOPEZ	M
4940	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	ANAYELY VILLALBA IZAGUIRRE RAMIREZ	M
4940	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	FRUTALBA MARQUEZ GARCIA DE VEGA	M
4541	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	JUAN CARLOS TORRES MARTINEZ	M
4744	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	JUAN CARLOS CASTILLO DON JUAN	M
4448	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	MARCELA ESTHER OTTEGAL ROSARIO	M
4467	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	OSCAR ALVARADO SANCHEZ LASTRAPAZ	M
4374	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	JURGENE DANIEL HERNANDEZ	M
4381	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	JOSE ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA	M
4386	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	MARCELA ESTHER MARTINEZ RAMIREZ	M
4610	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ TORRES	M

SALINAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-FVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4761	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SALVADOR HERNANDEZ GALLEGOS	H
4763	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DELIA CISNEROS ALVAREZ	M
4766	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ROSA MA. RAMIREZ AMAYA	M
4767	SINDICATURA 01	PRO	VICTOR MANUEL ROQUE ESCOBAR	H
4768	SINDICATURA 01	SUP	FRANCISCO ALEJANDRO SALINAS HERNANDEZ	H
6232	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	VERONICA DELGADILLO MARTINEZ	M
6259	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DIANA EDITH SANCHEZ MARTINEZ	M
6352	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	GASTON MONTERO DELGADILLO	H
6360	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	H
6399	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MA ESTELA TORRES CIFUENTES	M
6420	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANA MARIA GALVAN CARDONA	M
6452	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN ANDRES CALVILLO MARTINEZ	H
6463	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RODRIGO GUERRERO SANTOS	H
6480	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GEMMA ESTHEPHANA DELGADILLO MARTINEZ	M
6488	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA ELISA BELTRAN DEL RIO	M

SAN ANTONIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-FVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4830	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA LUISA SANTIAGO DOLORES	M
4832	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LIDIO MENDOZA SANTIAGO	H
4834	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARTINIANO MEDINA GONZALEZ	H
4836	SINDICATURA 01	PRO	ROCIO DEL CARMEN HERNANDEZ RUBIO	M
4837	SINDICATURA 01	SUP	KARINA ROSAS RAMIREZ	M
4930	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FELICITO MEDINA REYES	H
4933	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ROSENDO MARTINEZ SANTIAGO	H
4978	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ACELA HERNANDEZ VIDALES	M
4952	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA. GLORÍA RAMOS MARTINEZ	M
4956	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUCIO HIDALGO ISABEL	H
4961	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE SIXTO ORTA MEDINA	H
4963	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELBA MARINA ROSAS SANTIAGO	M
4965	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA. NICOLASA ORTA CONCEPCION	M
4967	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	OSCAR VELAZQUEZ ROMERO	H
4968	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TOMAS MARTINEZ HERNANDEZ	H

SAN CIRO DE ACOSTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1954	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA	H
1939	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA DEL CARMEN TORRES DORADO	M
2683	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SÁNDRA RESENDIZ BALDERAS	M
2764	SINDICATURA 01	PRO	J JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ	H
1938	SINDICATURA 01	SUP	JORGE DUARTE MARTINEZ	H
2778	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARACELI PEREZ LUNA	M
2781	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA EDITH BRICEÑO MARTINEZ	M
2797	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE CRUZ SANCHEZ VAZQUEZ	H
1947	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ	H
2810	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA CRISTINA ORDUÑA PONCE	M
1950	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LAURA LIZETH GARCIA CHAVERO	M
1951	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	TITO QUINTERO MORALES	H
2842	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE EVELIO OLIVO MANCILLA	H
1957	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BEATRIZ ADRIANA CERVANTES HERNANDEZ	M
2888	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANAIH RESENDIZ PACHECO	M

SAN LUIS POTOSÍ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se cuenta con la Paridad Vertical. A la paridad.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7438	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LEONEL SERRATO SANCHEZ	H
9031	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALICIA ARIADNA GALLEGOS	M
8847	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARGARITA RODRIGUEZ FLORES	M
9075	SINDICATURA 01	PRO	DARÍO FERNANDO GONZALEZ CASTILLO	H
9090	SINDICATURA 01	SUP	ALDANORO ARANDA PEREZ	H
9180	SINDICATURA 02	PRO	ESTHER ARIADNA LÓPEZ GONZALEZ	M
9211	SINDICATURA 02	SUP	FABIAN A GONZALO GONZALEZ	M
9295	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSÉ ANSELMO ARAUJO	H
7912	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	OSCAR ALBERTO ROSALES RUIZ	H
9397	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARLEN GONZALEZ VILLAR CARDEÑAS	M
9387	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANA MARÍA RAMÍREZ MENDIOLA	M
9393	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	KARLEN DAVID LARTE AGUILAR	H
8396	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE LUIS ANGELO MENDOZA	H
9383	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARCO LUIS ANGELO VILLASENOR DE LOS SANTOS	M
9497	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA. DE LOS ANGELES ANILLOS VILLASENOR	M
9406	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RAMÓN GIL PINOYA DÍAZ	H
9497	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	VICTOR ANTONIO RIVERO SANCHEZ	H
9405	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MICHAEL MENDOZA CALVO	M
9413	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	VERÓNICA ROSARIO MORALES	M
9414	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	WILFRIDO RAMÓN GUERRAS TAMBORES	H
9415	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	LUIS GERARDO SANCHEZ RAMÍREZ	H
9427	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	FRANCISCA JENIFER ARRANCA LUJERO	M
9429	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	LUCY CRISTINA VAQUERO VILLASENOR	M
9438	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	OSCAR LUIS CANTU RAMÍREZ	H
9437	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	OSCAR GONZALEZ VALERO	H

NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	SUP	NO REGISTRO	NA

SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE S	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT P/CH	P/CH	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5145	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS FERNANDO HERRERA ORTA	H
2080	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EUNICE RAMÍREZ MORA	M
2077	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARTHA EMMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	M
2069	SINDICATURA 01	PRO	DAMIAN CARVALLO CRUZ	H
2068	SINDICATURA 01	SUP	NAPOLEÓN DIVITZ HERRERA	H
5513	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA GUADALUPE RIVERA RIVERA	M
5736	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUANA MCELIN CAMARGO	M
5531	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	EDUARDO HERRERA MARTÍNEZ	H
5725	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE ARMANDO ALONSO JOVITA	H
5544	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARLEN DALGATA BAUTISTA	M
5991	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	OLYVA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	M
5606	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANSELMO PASOUL MASCARITO	H
5637	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSCAR JOSÉ HERNÁNDEZ LARA	H
5654	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA DOLORES RIVERA MAQUEDA	M
5673	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	GLORIA SALDANA FUERTA	M

SAN NICOLAS TOLENTINO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HEREDAMOS HISTORIA	PT/PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltar registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4676	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALEXANDRA DEYANIRA ORTIZ MARDUEZ	M
4678	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	GUILBERTO FLORES MARTINEZ	M
4680	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CANDILARIO OLIVA GARCIA	M
4686	SINDICATURA 01	PRO	TISSA ANTONIOZA MORA GARCIA	M
4690	SINDICATURA 01	SUP	NADIA MAYELI BARRONER CASTILLO	M
4932	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CASTILLO	M
4970	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JONATHAN AGUILAR AGUILAR	M
4974	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RAYCEN	M
4988	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RAQUEL SUAREZ ROSALES	M
4996	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	VERONICA MONTE CASTILLO	M
4997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE GUADALUPE BARRONER CASTILLO	M
4998	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	TISSA MARIA MONTE ROSALES	M
4974	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ESPERANZA MAGDALONA RUIZ CHAVARRIA	M
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

SAN VICENTE TANCUAYALAB

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HEREDAMOS HISTORIA	PT/PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltar registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7729	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BEATRIZ CASTILLO ENRIQUETA	M
7729	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN FRANCISCO OLIVIERO TELLO	M
7734	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MATEOS ADRIAN FORRAS GONZALEZ	M
8010	SINDICATURA 01	PRO	MORTENEA CRISTINA SANCHEZ GIRON	M
7726	SINDICATURA 01	SUP	NANCY GARCIA CASTRO	M
8014	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	OSIEL RODRIGUEZ MARTINEZ	M
8080	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DONATO PONCE MORA	M
8017	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YANIEL MORALES PEREZ	M
8016	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	KENIA LARA RUIZ	M
8018	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LESLY OLIVAS CASADOS CASTILLO	M
8024	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCO HERRERA BONGA	M
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

SANTA CATARINA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUSTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUEVA	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
252	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CRICK VEGAS TEGUI OLIVERA	F
265	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ELVIRA GÓMEZ LÓPEZ	M
292	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NORMA ANGELOCA GÓMEZ LÓPEZ	M
1635	SINDICATURA 01	PRO	PABLO GARCÍA MARTÍNEZ	F
1645	SINDICATURA 02	SUP	HORACIO GONZÁLEZ LUNA	M
1687	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FUSYMA CORTÉS RUIZ	M
1697	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SABRINA DE LA CRUZ PADRÓN	M
1665	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ZULEMA ROSA RODRÍGUEZ	F
1671	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	PABLO YANCÉ MENDOZA	M
1672	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANA CELIA RUIZ MONTAÑO	M
1674	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ELVIRA MEDINA MEDINA	M
1673	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CAROLINA CONTRERAS DE LA	F
1675	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GONZALO CONTRERAS RUIZ	M
1682	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ESTRELLA MONTEALVO	M
1683	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NEELIA ISABEL CASTILLO	M

SANTA MARIA DEL RIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUSTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUEVA	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5043	PRESIDENCIA MUNICIPAL		RODRIGO REYNA ROSAS	M
5044	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALMA REYNOLDO SEGURA HERNÁNDEZ	M
5053	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MA ALBERTA BURCONA FLORES	M
5045	SINDICATURA 01	PRO	JOSÉ ANGELO TORRES MARTÍNEZ	M
5046	SINDICATURA 02	SUP	JUAN JOSÉ ARIAS GALLEGOS	M
5054	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA FORTALIZA HERNÁNDEZ ALVAREZ	M
5056	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	TOMASA PADIERNA GARCÍA	M
5057	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALAN JOSÉ MONTAÑO MARTÍNEZ	M
5058	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSÉ CRUZ CASTAÑEDA ARRIOLA	M
5060	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ROSALI ALBA DAZENA GUTIÉRREZ	M
5063	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FATIMA ARELY FLORES HERNÁNDEZ	M
5064	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ESTEL SALAZAR AVILAÑO	F
5067	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ GROS	M
5069	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	YOLISSA RODRÍGUEZ VARELA	M
5072	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ AGUILAR	M

SANTO DOMINGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUEM	PT	Correlo con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1745	REGIDURIA MUNICIPAL		JORGE ANIBARRO JURDQUI	H
1755	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JURACLETH SÁLA GARCÍA	H
1756	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	MA. GUADALUPE LÓPEZ CASTRO	M
5847	SINDICATURA 01	PRO	OSCAR SAN RODRIGUEZ HERNANDEZ	H
5848	SINDICATURA 01	SUP	JOSE ALFREDO PEREZ TERAN	H
1758	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA ELVA LUNA MENDOZA	M
1762	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA. OSVALDA URIBE GARCIA	M
1767	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUAN CARLOS OROZCO GONZALEZ	H
1770	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FELIPE RIVERA GARCIA URIBE	H
1772	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RODRICA ALAMILA URIBE	M
1773	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M
1776	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE ALBERTO ESPINOSA HERNANDEZ	H
1780	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	AGUSTIN RODRIGUEZ ROSALES	H
1782	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA. ELENA DE LA TORRE MARTINEZ	M
1786	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MANUELA GUADALUPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA	M

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUEM	PUEM	Correlo con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4963	REGIDURIA MUNICIPAL		MA. LEONOR NOBLEZA CERVANTES	M
4967	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JOSÉ ANTONIO ZAMARIPA QUINTERO	H
4974	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JUAN ANTONIO ALVARADO MARTINEZ	H
4969	SINDICATURA 01	PRO	ARACELI MARTINEZ ESCOBAR	M
4985	SINDICATURA 01	SUP	MIGUEL JUANETH FUENTES DELARCA	M
4991	SINDICATURA 02	PRO	DANIEL GARCIA RIVERA	H
5000	SINDICATURA 02	SUP	DONNE GERARDO CABALLERA MEDINA	H
7465	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA. TERESA GONZALEZ HERNANDEZ	M
7581	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA ANTONIA CASTRO CASTAÑEDA	M
7580	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RAUL PAULINO PAJON	H
7588	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NICOLAS TORO GASTELU RUBI	H
7604	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DIANA MARCELA MARCELO SARDANA	M
7612	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LESLIE PAOLA RIVERA MENDOZA	M
7617	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE GUADALUPE GONZALEZ DE LA ROSA	H
7621	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RITA HECTOR LÓPEZ FERRAS	H
7624	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	VICTOR VICTOR GARCIA LÓPEZ	H
7638	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	MA. ROSA MARTINEZ MIRALBA	M
7703	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	JUAN ENRIQUE BERRIOZUELO MARTINEZ	H
7705	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	ANTHONY GALVAN GONZALEZ	H
7708	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	MARIA ANTONIA LUCIANO ROSALES	M
7710	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	JOVY ROSITA MATEO MARTINEZ OLIVERA	M
7713	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	RUBEN TORO SUZUKI MARTINEZ OLIVERA	H
7715	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	JUAN MANUEL GUERRERO ROSALES	H
7716	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	ESTHER ROSA ROSALES ROSALES	M
7719	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	AURORA MEXQUERO DELGADO	M
7720	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	ROBERTO GARCIA ROSALES ROSALES	H
7721	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	HECTOR GUERRERO LÓPEZ OLIVERA	H
7722	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	BERNARDINA MARTINEZ GONZALEZ	M
7723	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	DARLEEN HELENA ALBERTAN GARCIA	M

TAMASOPO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE(S)	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT/PEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1675	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS ALBERTO ABUNDIS RANGEL	F
1693	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA. ELIZABETH MADIAS	M
1696	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARCELA GUADALUPE FOSTANELLI MARTINEZ	M
1697	SINDICATURA 01	PRO	JOSÉ FLORENTIN OSORIO ZUÑIGA	F
1698	SINDICATURA 01	SUP	GUERRERO MOSES ESPINO ZURIGA	F
1699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	HILDA LINDA CASTILLO	M
1702	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALMA LIZETH ABUNDIS RIVERA	M
1704	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUIS ELIAS TOROÑO	F
1708	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	HÉCTOR MARTINEZ RAMIREZ	M
1712	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA GUADALUPE MORALES MENDOZA	M
1714	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ESPERALDA CASTILLO DE LA CRUZ	M
1716	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	WILFRIDO MADO SARCA NUÑERO	F
1722	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SABRIL MARTINEZ REYES	F
1725	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARILETIA CUARTE LANDAUERO	M
1727	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	SERFINA GUILIA GUZMÁN VARGAS	M

TAMAZUNCHALE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT/PEM	PT/PEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3556	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ADOLFO CABANAS HERNANDEZ	M
3557	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALICIA ESPINOSA LEGA	M
3564	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MR. DE LOURDES MARTINEZ HERNANDEZ	M
3565	SINDICATURA 01	PRO	ADRIANA FLORES CAMBICE	F
3576	SINDICATURA 01	SUP	HATULLO ELISABETH GUERRERO	F
3578	SINDICATURA 02	PRO	REINA ROSA MORALES MARTINEZ	M
3579	SINDICATURA 02	SUP	MARIA ELISA HERNANDEZ ANTONIO	M
3597	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SABRIL EMANUEL ACUNA GUERRERO	F
3598	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	EMILIO DANIEL RAMOS LOZANO	F
3602	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA ROSA ALFONSO FERRER LOPEZ	M
3607	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARTHA LINDA ELIZABETH	M
3625	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSÉ LUIS HERNANDEZ NUÑERA	F
3626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	OSVALDO HERNANDEZ FUENTES	M
3627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LINDA LILIANA GARCIA REYES	M
3628	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSVALDO GUADALUPE BAUTISTA RAMIREZ	M
3629	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARCELA ROSA HERNANDEZ	M
3630	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FERNANDO CORTES HERNANDEZ	F
3631	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA GUADALUPE ROSA HERNANDEZ	M
3632	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	LIANA HERNANDEZ HERVITO	M
3633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	MIGUEL ANGEL ALONSO GARCIA	M
3634	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	FROYLAN HERNANDEZ CORTES	F
3635	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	OSVALDO GUERRERO FLORES	M
3636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	REYNOL HERNANDEZ CORTES	M
3644	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	ELIAS HERNANDEZ PEREZ	F
3654	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	ELISEO MARTINEZ RAMIRO	F
3655	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	ELIZABETH GUADALUPE HERNANDEZ	F
3660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	TRINIDAD MENDOZA RAMIREZ	M
3664	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	FRANCISCA MARTINEZ GARCIA	M
3667	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	OSVALDO HERNANDEZ CORTES	M

TAMPACAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUEM	PUEM	No se puede registrar la Paridad Vertical, estar registrados.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3387	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CORINA HERBERT SALAZAR	M
3636	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	TEOFILO VITO ZAMORA	H
3537	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	YONATAN ORTA HERNANDEZ	H
3949	SINDICATURA (1)	PRO	KAROLINA HERNANDEZ MADRIDI	M
4208	SINDICATURA (1)	SUP	JAZMIN TOMAS HERNANDEZ	M
6460	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SUZTAVIS RIVERA RODRIGUEZ	H
6646	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	EMILIO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
6647	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DIANA LAURA LUCAS ORTIZ	M
6648	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VERONICA HERNANDEZ VICTORIANO	M
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NO REGISTRO	NA
6649	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PELUTARCO CAMARGO GONZALEZ	H
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

TAMPAMOLON CORONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2331	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SILVIA MEDINA BURGANA	M
2030	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ATANACIO DAIZ MATEHEZ	H
2333	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	RAMON PATRICIO SANTIAGO COLMAGA	H
2334	SINDICATURA (1)	PRO	ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS	M
2036	SINDICATURA (1)	SUP	FEBE SARAHY HERNANDEZ ERASMO	M
2056	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EMILIANO JUAREZ ESPINOSA	H
2283	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MIGUEL SANTOS HERNANDEZ MAGDALENA	H
2271	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CARMEN CAROLINA ZARIBRANO FELIX	M
2274	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RODOLFO MANUELA REINA	M
2278	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LEONOR ROSA DE LA CRUZ REYES	M
2288	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIO ALBERTO SARAY HERNANDEZ	H
2290	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ROSALBA HERNANDEZ	M
2299	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ	M
2101	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	AGUSTIN HERNANDEZ	H
2114	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FRANCISCO DOMINGOS CRUZ	H

TAMUIN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUSTOS Y HEMOS HISTORIA	PT PUEB	PT	NO CUANTO CON LA PARIDAD VERTICAL

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2674	PREFERENCIA MUNICIPAL		ALDO CESAR RANGEL GALAS	H
2601	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JAIME SEGURA NAJERA	H
2602	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ERICK SORIA GÓMEZ	H
2614	SINDICATURA 01	PRO	MA. TERESA LARRAGA SALAS	M
2750	SINDICATURA 01	SUP	AURORA GONZALEZ VIDALES	M
2724	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARTINA RODRIGUEZ LORENDO	M
4508	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MAGDALA BALDEAS AZUARA	M
2729	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE BLASO JURE REBOLAZ JUREA	H
2348	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALBERTO BAUTISTA RIVERA	H
2540	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA DO LA CRUZ DEL VALLE PINOY	M
2553	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANALIUS RODRIGUEZ MATEOZ	M
2575	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARCO ANTONIO MARTINEZ	H
2580	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RONALDO ZAGUIRRE RUISE	H
3124	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANGELITO RODRIGUEZ GARCIA	M
3188	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ECATRIZ GONZALEZ ANTONIO	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Tamuin, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La Formula de regiduria de mayoria relativa baja a la segunda formula de regiduria de representacion proporcional.
- La primera formula original de representacion proporcional sube a la formula de regiduria de mayoria relativa.
- La formula de sindicatura se mantiene por ser una formula integrada por mujeres.
- La tercera formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la primera formula de regiduria de representacion proporcional.
- La segunda formula original de regiduria de representacion proporcional baja a la cuarta formula de regiduria de representacion proporcional.
- La quinta formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la tercera formula de regiduria de representacion proporcional.
- La cuarta formula de regiduria de representacion proporcional baja a la quinta formula de representacion proporcional, en este ultimo movimiento se considera la tesis jurisprudencial 36/2015 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PREELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, HACIENDO UNA PONDERACIÓN A FIN DE QUE LA INCIDENCIA DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LA PARIDAD NO IMPLIQUEN UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA O INECESARIA.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuacion se describe:

TAMUÍN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2674	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALDO CESAR RANGEL SALAS	H
10805	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTHA RODRIGUEZ LOREDO	M
10806	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MAGNOLIA BALDERAS AZUARA	M
2814	SINDICATURA 01	PRO	MA. TERESA LARRAGA SALAS	M
2790	SINDICATURA 01	SUP	AURORA GONZALEZ VIDALES	M
10807	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA DE LA CRUZ CRUZ MARTINEZ	M
10808	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA LILIA RODRIGUEZ MARQUEZ	M
10809	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JAIME SEGURA NAJERA	H
10810	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ERICK SORIA GOMEZ	H
10815	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARACELI RODRIGUEZ SANCHEZ	M
10811	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BEATRIZ GONZALEZ ANTONIO	M
10812	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSÉ GUADALUPE REYNA ZUÑIGA	H
10814	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ALBERTO BAUTISTA RIVERA	H
10884	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARCOS REYES NARVAEZ	H
10886	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RONALDO IZAGUIRRE RUBIO	H

TANCANHUITZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7501	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARACELY BRISCO REYES	M
7507	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JANET SANCHEZ QUINTERO	H
7509	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EUGENIO RAMOS REYES	H
7512	SINDICATURA 01	PRO	ANA BEATRIZ HERNANDEZ MARTINEZ	M
7513	SINDICATURA 01	SUP	JESSICA BARROS FLORES	M
3471	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSÉ MARTINEZ OLIVERO	H
3486	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CEGAR AGUIRRE HUIZAR QUINTANA	H
3551	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	GLAYCA ESTELIA CRIVANCOZ ENRIQUET	M
3562	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GLAYCA ESTELIA CRIVANCOZ ENRIQUET	M
3571	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO GONZALEZ CRIVANCOZ	H
3583	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	COSOFORO MARRINEZ REYES	H
3613	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LORENA BAUTISTA MORALES	M
3614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NAREYSAZ SORIA REYES	M
3621	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LUIGIETTA RUEDA	H
3642	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FRANCISCO GOARRRUBIA GONZALEZ	H

TANLAJAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3532	PRESENCIA MUNICIPAL		ANASTACIA GÓMEZ MARTÍNEZ	M
3523	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	YECASO LUIS HERNÁNDEZ	M
3541	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EULOGIO MARTÍNEZ ENRIQUETE	M
3542	SINDICATURA (I)	PRO	LADYNESTHERZA GARCÍA	M
3549	SINDICATURA (I)	SUP	IRAZEMA ROSQUE GONZÁLEZ	M
3595	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LEONIS GARCÍA DOMÍNGUEZ	M
3626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LEONARDO MONTERREUZO CRUZ	M
3745	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	OLYMPIA FELICIA JOSEFA	M
3529	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	YECENIA HERNÁNDEZ OBLON	M
3694	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS ENRIQUE REGENDE MARTÍNEZ	M
3672	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	EDRO DE JESÚS IBARRIOANA	M
3633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CECILIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	M
3677	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	VICTORIA MARTÍNEZ ESPINOSA	M
3675	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	OSCAR MARTÍNEZ MONTERREUZO	M
3685	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	SILVESTRE LONQUILUD HERRERA	M

TANQUIAN DE ESCOBEDO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4512	PRESENCIA MUNICIPAL		ALAIN AZÚAGA ROBLITS	M
4494	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DANIELA GUACAJARA OLIVERA BARRÓN	M
4502	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JULIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	M
4528	SINDICATURA (I)	PRO	OSCAR EMANUEL MORAÍN HERNÁNDEZ	M
4551	SINDICATURA (I)	SUP	ALVARO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	M
4561	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	OSCAR DE MARCELO MÉRAS	M
4297	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YURIDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	M
4316	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TRIXA GARCÍA CASTILLO CASTELAN	M
4336	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DANIELA MATEO ARQUELES	M
4351	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARCELA ZUMAYA HERNÁNDEZ	M
4373	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BRENDA SARA HERNÁNDEZ SANTOS	M
4381	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GERARDO OZAS HERNÁNDEZ	M
4420	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA	M
4436	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MELISSA RIVERA OJEDA	M
4458	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ITZAYANA GONZÁLEZ LINARES	M

TIERRA NUEVA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PVEZ	PVEZ	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5122	PRESENCIA MUNICIPAL		IRENE GUADALUPE RUIZ RODRIGUEZ	M
5372	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	SALVADOR HUERTAS BELTRAN	H
5517	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	LUCRECIA MIRANDA JUAREZ	H
5526	INDICATURA (I)	PRO	ERIKACAROLINA ZAMARIPA	M
5532	INDICATURA (I)	SUP	YOLANDA GLORIA HERNANDEZ	M
6113	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	TOMAS SERENA MORALES	H
6146	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CANDIDO RICO HERNANDEZ	H
6157	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA. MARCELA ROSAS SANCHEZ	M
6168	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ELIZABETH JUAREZ MENDOZA	M
6174	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SERAFINO MORENO LLANES	H
6178	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSÉ ENRIQUE RODRIGUEZ ARELLANO	H
6190	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ERIKAVILLANUEVA GUTIERREZ	M
6223	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSWALDO ROSA FERRON	M
6231	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GUSTAVO SANCHEZ ROSAS	H
6234	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	J. JESUS RIOS DÍAZ	H

VANEGAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PVEZ	PVEZ	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1924	PRESENCIA MUNICIPAL		YOLVA SANCHEZ MUÑOZ	M
1926	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	CELISTINO MOTA RAMIREZ	H
2001	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	RAUL BATRON BALDEAS	H
2003	INDICATURA (I)	PRO	ISABEL CRISTINA GALLEGOS STUIT	M
3004	INDICATURA (I)	SUP	JENNY GUADALUPE GARCIA BONDALIZ	M
4826	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSÉ ANUAR SANZALIT SANCHEZ	M
4827	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FERNANDO ROSALES GARCIA	H
4838	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DEYVANA FANTOU ARREOLA	M
4842	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DOÑA MARTINEZ PAREDES	M
4851	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	TERRA RICARDO F. GONZ. CONTRERAS	H
4882	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ALEXIS GARCIA BARRALES	H
4886	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANA CRISTINA VILLANUEVA GONZALEZ	M
4891	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA. GUADALUPE MONTOYA RODRIGUEZ	M
4976	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RAFAEL FACUNDO ORTIZ	H
4983	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ARTURO OJALTE RODRIGUEZ	H

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE	PARTIDO POSTULANTE	PURDAD
PT	COALICION JUNTOS HACEMOS HISTORIA	PT PUEM	PUEM	No se pudo verificar Purdad Electoral (datos registrados)

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
827	REGIDURIA MUNICIPAL		EMANUELA MARTINEZ GUERRA	M
828	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO TORRES PARRA	M
852	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JOSÉ ANTONIO CAROTINAS FLORES	M
856	REGIDURIA 01	PRO	MA. DANIELA MARTINEZ GONZALEZ	M
859	REGIDURIA 01	SUP	CARMELO DANIELA LOPEZ CASTRO	M
8378	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
9335	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA. SEXTA LAZARO VELAZQUEZ	M
9338	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RUBEN DAVID BARRIENTOS ALCOCER	M
9337	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	PASCUAL CARRANZA ALVARADO	M
9341	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIANA ELENA CARRANZA CORONADO	M
9343	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA. ELENA CORONADO SAUCEDA	M
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRADO	NA

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Venado, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera regiduría de representación proporcional se propone mantener el género de mujer o en su caso señalar al propietario hombre manteniendo la postulación de la suplente mujer.
- La segunda fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La tercera fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
0571	PRESIDENCIA MUNICIPAL		DIANA LETICIA MARTINEZ GUERRA	M
0578	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO RIVERA FLORES	H
0582	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE ANTONIO CARDENAS FLORES	H
0585	SINDICATURA 01	PRO	MA SANJUANA ARRIAGA RODRIGUEZ	M
0593	SINDICATURA 01	SUP	CARMEN DANIELA LOPEZ CASTRO	M
10816	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SILVIA CRISTINA GARCÍA HERNÁNDEZ	M
9335	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA. SIXTA LAZARO VELAZQUEZ	M
10017	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIANA ELENA CARRANZA CORONADO	M
10018	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA ELENA CORONADO SAUCEDA	M
10019	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RUBÉN DARIO BARRIENTOS ALCOCER	H
10020	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PASCUAL CARRANZA ALVARADO	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8716	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ELVA LIZETH ALONDRA CAMACHO GUERRERO	M
8657	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	SAURICIO PILAZZA GARCIA	H
8655	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CHRISTIAN JESUS ESPINAZA LA	H
8691	SINDICATURA 01	PRO	MARIA MARGARITA SALVIZ DAVALA	M
8697	SINDICATURA 01	SUP	TATIANA ROSAL CEBALLO TRUJANA	M
8683	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
8666	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA ZULEIKA VILANUEVA HERNANDEZ	M
8660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CARLOS DE JESUS GAMEZ HERNANDEZ	H
8667	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LEONARDO DE JESUS GAMEZ HERNANDEZ	H
8668	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CAROLINA NATALY DOMINGUEZ GAMEZ	M
8669	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	AIDE GUADALUPE CORONADO PARRA	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Villa de Arista, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera regiduría de representación proporcional se propone mantener el género de mujer o en su caso señalar al propietario hombre manteniendo la postulación de la suplente mujer.
- La segunda fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La tercera fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8716	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LLUVIA LIZBETH ALEJANDRIN CAMACHO GUERRERO	M
8651	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MAURICIO PRUNEDA IBARRA	H
8655	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CHRISTIAN JESUS REYNA ZAVALA	H
8658	SINDICATURA 01	PRO	MARIA MARGARITA GALAVIZ ZAVALA	M
8861	SINDICATURA 01	SUP	THALIA ABIGAIL CEDILLO ZAVALA	M
8983	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
9555	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA ZULEIKA VILLANUEVA HERNANDEZ	M
10823	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CAROLINA NATALY DOMINGUEZ GAMEZ	M
10824	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	AIDE GUADALUPE CORONADO PARRA	M
10827	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CARLOS DE JESUS GAMEZ HERNÁNDEZ	H
10830	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LEONARDO DE JESUS GAMEZ HERNANDEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

VILLA DE ARRIAGA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA	PT PVEH	PVEH	NO cumplimiento Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3857	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SALVADOR LOPEZ AMARO	H
3836	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JOSUE FINE GUADALUPE ARANDA FLOJ	M
3835	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ELINDA GILLEY HERNANDEZ HERNANDEZ	M
3884	SINDICATURA 01	PRO	DANIELA MACIAS DELGADILLO	M
3885	SINDICATURA 01	SUP	GABRIELA RODRIGUEZ OLIVERA	M
4789	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SANDRA GUACALUP MARTINEZ HERNANDEZ	M
4794	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MAYRA JUDITH RIVERA CRUZ	M
4800	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCO JAVIER SANDOZ MUNOZ	H
4802	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JRBT. HUMBERTO DELGADILLO MARTINEZ	H
4805	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BEATRIZ GONZALEZ MARTINEZ	M
4807	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARSA DE LOURDES MONTEJANO MUNOZ	M
4829	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	J. JESUS RODRIGUEZ CRUZ	H
4928	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE DE JESUS BARRASABRILES	H
4941	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RASQUEL LAMARIZ DELGADILLO	M
4961	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	OLGA LIDIA MENDEZ RODRIGUEZ	M

VILLA DE GUADALUPE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	PARTIDO POLITICO	PT	PT	No se cuenta con la Paridad Vertical, fallan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2347	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CECILIA DEL CARMEN RAMIREZ RAMOS	M
2358	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JUAN JOSE LUCAS CRUZ	H
2359	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	GABRIEL HUMBERTO GARCIA GONZALEZ	H
2351	SINDICATURA 01	PRO	MIRVA SANDA VELAZQUEZ	M
NA	SINDICATURA 01	SUP	NO REGISTRO	NA
2363	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DANIEL ZEPATAS GONZALEZ MONTANA	H
2366	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARTINIANO GARCIA LECOSMA	H
2372	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSUE INGUALUPIT CAZARES GONZALEZ	M
2377	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	AUCIA DE LA ROSA RODRIGUEZ	H
2392	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSABE D. Y VEGA RADA	H
2396	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LENN DANIEL CRUZ MARTINEZ	H
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

VILLA DE LA PAZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARRIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUCM	PUCM	No se puede revisar la Paridad Vertical. Véase registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6590	REGIDURIA MUNICIPAL		MARCELYNA MENEZES TRISTAN	M
5593	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JUDYNET JAVIER LOPEZ BONZA TZ	F
5590	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ENZO GALVAN BETA	F
5601	REGIDURIA DE	PRO	MARIA FERNANDA ESCOBEDO CASASO	M
5659	REGIDURIA DE	SUP	MARIA DE LOURDES HERNANDEZ DIAZ	M
8388	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO		
9619	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	GERARDO ALONSO LOPEZ	M
9620	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ARACELI REFERRAL CASTILLO	M
9627	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	LORENA VERONICA HERNANDEZ MARTINEZ	M
9631	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN FRANCISCO MORALES CARDENAS	M
9635	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JOSÉ SOVERANO CASTILLO CISNEROS	F
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRADO	NA

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Villa de la Paz, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera regiduría de representación proporcional se propone mantener el género de mujer o en su caso señalar al propietario hombre manteniendo la postulación de la suplente mujer.
- Nombrar o postular al propietario de la regiduría de representación proporcional de la primera fórmula atendiendo al sexo hombre para cuidar y mantener la alternancia.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

VILLA DE LA PAZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5596	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCELINA MENDOZA TRISTAN	M
5393	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	VICENTE JAVIER LOERA GONZALEZ	H
5956	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ENOE GALVAN RETA	H
5605	SINDICATURA 01	PRO	MARIA FERNANDA MEDELLIN CAZAREZ	M
5609	SINDICATURA 01	SUP	MARIA DE LOURDES HERNANDEZ DIAZ	M
8389	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
9519	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CERVANDO ALONSO LOPEZ	H
9522	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ARACELI BERENICE ORTIZ CASTILLO	M
9527	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LORENA VERENICE HERNANDEZ MARTINEZ	M
9533	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN FRANCISCO MORALES GARDENAS	H
9538	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE SEVERIANO CASTILLO CISNEROS	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4438	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CRIDA GIOVANNI ESPINO DE LA ROSA	H
4767	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	J. JESUS BADILO CHAVEZ	H
4808	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DAVID FUENTE CASTILLO	H
4769	SINDICATURA 01	PRO	CRISTINA CASTILLO FUENTES	M
4772	SINDICATURA 01	SUP	LUCIANA SIFUENTES ACEVEDO	M
4816	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA DEL SOCORRO CORIANO GARCIA	M
4837	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FEDRA LOPEZ ORTIZ	M
4846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FEDERICO GARCIA DIAZ	H
4869	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN MANUEL TRUJANO NÚÑEZ	H
4870	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ESTEFANZA ROCÍO ALONSO BARRERA	H
4886	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARTHA PATRICIA VAREZ CONTRERAS	M
4891	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JAVIER RAMONALES SANDOZ	H
4897	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RICARDO RODRIGUEZ CAMPUS	H
4894	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANGELICITA LOPEZ	M
4892	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANDREA MONIVAN TORRES	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Villa de Ramos, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera fórmula de Regiduría de representación proporcional sube a la fórmula de regiduría de mayoría relativa.
- La fórmula de regiduría de mayoría relativa baja a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La tercera fórmula original de representación proporcional sube a la primera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La segunda fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la cuarta fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La quinta fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La cuarta fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la quinta fórmula de regiduría de representación proporcional, en este último movimiento se considera la tesis jurisprudencial 36/2015 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PREELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, HACIENDO UNA PONDERACIÓN A FIN DE QUE LA INCIDENCIA DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LA PARIDAD NO IMPLIQUEN UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA O INECESARIA.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3436	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ERICK GIOVANNI ESPINO DE LA ROSA	H
10837	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA DEL SOCORRO SORIANO GARCÍA	M
10838	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PETRA LÓPEZ ORTÍZ	M
4759	SINDICATURA 01	PRO	CRISTINA CASTILLO FUENTES	M
4772	SINDICATURA 01	SUP	LUCIANA SIFUENTES ACEVEDO	M
10839	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ESPERANZA ITCEL NUÑEZ BECERRA	M
10840	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARTHA PATRICIA YAÑEZ CONTRERAS	M
10841	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	J. JESUS BADILLO CHAVEZ	H
10842	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DAVID FUENTE CASTILLO	H
10843	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	AMELIA LÓPEZ LÓPEZ	M
10844	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	AMERICA MONSIVÁIS TORRES	M
10845	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FEDERICO GARCIA DIAZ	H
10846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN MANUEL TREJO MUÑOZ	H
10889	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JAVIER IVAN MORALES SÁNCHEZ	H
10891	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RICARDO RODRÍGUEZ CORPUS	H

VILLA DE REYES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUCM	PT	Concile con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7794	PRESIDENCIA MUNICIPAL		TABOLA OLIVERA TORRES	M
7827	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE HUGO MARTINEZ RAMIREZ	F
7814	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	URIEL RAMIREZ SILVA	H
7824	SINDICATURA 01	PRO	ROSA DELIA RODRIGUEZ DURAN	M
7828	SINDICATURA 01	SUP	MA CONCEPCION CORPUS MARTINEZ	M
7811	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DAVID MORAIS ARRIBAGA SANCHEZ	H
7829	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE LUIS ARRIBAGA MADON	M
7822	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CARMENITA GUILLERMO ARRIBAGA MADON	M
7868	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ESMERALDA MARTINEZ COLUNGA	M
7817	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS FERNANDO ESPINOSA MENEZES	H
7790	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DANIEL ARO MENDEZ	M
7827	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SONIA DEYSSA SANCHEZ RODRIGUEZ	M
7869	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANA MARIA MARTINEZ RAMIREZ	M
7832	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE ALFREDO PEREZ CUELLAS	F
7828	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DEBEO MAURICIO CRISTO ACOSTA	H

VILLA HIDALGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUCM	PUCM	No se puede revelar la Paridad Vertical. Falta registrar.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4857	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ANA LOIA OLIVERA HERRERA	M
4702	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AURELIO MORA MARTINEZ	H
4704	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	HAZARDO MUÑOZ VILLANUEVA	H
4706	SINDICATURA 01	PRO	IVYRA TUCENIA RIVERA FERRELLER	M
7482	SINDICATURA 01	SUP	MIRGOLADA GARCAS SILVA	M
7695	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	IGNACIO RAMIREZ BARRON	F
7699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN CASTILLO FLORES	F
7701	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TAMAYORA HERNANDEZ	M
7714	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DOLORES AFRODITAMARCO GARCIA	M
7800	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	PEDRO MANUEL BALBUENA	F
7821	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	GERARDO CASTILLO CASTILLO	F
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA	PT PUEBLO	PUCM	Se otorga un cupo a los Partidos Votantes faltantes

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
436	REGIDURÍA MUNICIPAL		ANA LILIA GÓMEZ GARCÍA	M
437	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	SILVIA MATA CASTRO	F
438	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSÉ DONNAYN OLIVERA MADRIGAL	M
439	REGIDURÍA C1	PRO	MA DE LOURDES MARTINEZ A. MADRIGAL	M
439	REGIDURÍA C1	SUP	JESSICA ORTIZ BARRÓN	M
8390	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
8541	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DANIELA SILVA MANZANO	M
8542	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	J. DE JESUS REYES RODRIGUEZ	H
8546	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	HUMBERTO GONZALEZ BALDERAS	H
8543	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANGELICA GUTIERREZ TORRES	M
8544	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	VIRGEN DE LOURDES TOVAR ROJAS	M
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Villa Juárez, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera regiduría de representación proporcional se propone mantener el género de mujer o en su caso señalar al propietario hombre manteniendo la postulación de la suplente mujer.
- La segunda fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La tercera fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUHTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4366	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ANA LILIA GÓMEZ GARCÍA	M
4374	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	SAUL MATA CASTRO	H
4381	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE BENJAMIN SILVA MADRIGAL	H
4384	SINDICATURA 01	PRO	MA DE LOURDES MARTINEZ ALMAZAN	M
4388	SINDICATURA 01	SUP	JESSICA ORTIZ BARRON	M
8390	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
9541	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DANIELA SILVA MANZANO	M
10633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ANGELICA GUTIERREZ TORRES	M
10634	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VIRGEN DE LAURDES TOVAR ROJAS	M
10635	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	J DE JESÚS REYES RODRIGUEZ	H
10636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HUMBERTO GONZÁLEZ BALDERAS	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

XILITLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUHTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Consultar la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6287	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN PABLO VAZQUEZ CAZAREZ	H
6290	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA DE LOURDES ENRIQUEZ RODRIGUEZ	M
6293	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MIRIAM HERNANDEZ LANDA	M
6294	SINDICATURA 01	PRO	FRANCO ALBERTO RODRIGUEZ	H
6298	SINDICATURA 01	SUP	JOSE LUIS GARRERA FAUJIN	H
6299	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN JOSÉ HERNANDEZ HERNANDEZ	M
6304	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA GUADALUPE COARRUBIAS ESPINOLZA	M
6307	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JESUS ANTONIO MARTINEZ ROSAÑA	H
6308	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ADRIAN ESPINTELA GONZALEZ	H
6309	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LILIANA HERNANDEZ	M
6310	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARCO LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ	M
6311	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JESUS SUZMAN MENDOZA	H
6312	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CARLOS MANUEL BLONCO COARRUBIAS	H
6315	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA GUADALUPE IBÁÑEZ VELAZQUEZ	M
6316	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JANETTE MARTINEZ FLORES	M

SEGUNDO. Derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por lo que el partido político se sujetó al sorteo autorizando la realización del mismo en la modalidad virtual entre las candidaturas registradas, en el cual resultaron electos del procedimiento los municipios de **San Ciró de Acosta y Rayón**, como los que quedarán bajo los efectos de negación del registro correspondiente. Así mismo derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos suprimir las candidaturas individuales correspondientes a los municipios de **Ahualulco y Villa de Guadalupe, a efecto de no afectar innecesariamente el derecho del Partido Político que conforma la coalición “Juntos Haremos Historia”**.

TERCERO. Derivado de las modificaciones que esta Secretaría Ejecutiva tuvo a bien realizar y bajo el cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS: AQUISMÓN, ARMADILLO DE LOS INFANTES, CIUDAD DEL MAÍZ, EL NARANJO, GUADALCAZAR, LAGUNILLAS, MATEHUALA, TAMUÍN, VENADO, VILLA DE ARISTA, VILLA DE LA PAZ, VILLA DE RAMOS, VILLA JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

CUARTO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera VERTICAL EN LAS DEMÁS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

QUINTO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e*

ZARAGOZA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE S	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUSTOS HATIGOS HISTORIA	PT PVEM	PT	Cumple con la Paridad vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1692	PRESENCIA MUNICIPAL		JANET GOMEZ REINA	F
1695	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MARTINEZ	M
1696	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	TANIA CRUZ AVILA	M
1697	SINDICATURA I	PRO	JOSE AERIN HUILOREZ LAGUNA	F
1698	SINDICATURA I	SUP	JOSE CARMEN AVILA ALONSO	F
1699	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GILDA LAQUELINE BARRANCA	M
1700	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NANCY OLIVERA MARTINEZ FRANCO	M
1694	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN MANUEL FERRAZ HERNANDEZ	F
1693	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALEJANDRO GOMEZ IGUERRIDO	F
1695	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARTHA ARACELY CASTRO GALLEGOS	M
1697	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA GUADALUPE ZANAJA PORTALES	M
1697	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE ARMANDO ZARATE AGUILA	F
1697	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCO DANIEL ALVARADO ZANAJA	F
1694	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	YERONIA BALAZAR FLORES	M
1702	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ELEDIA RODRIGA ORTIZ	M

TRIGÉSIMO En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes y considerando aquí descritos y toda vez que al **PARTIDO DEL TRABAJO**, se le verificó **EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DE MANERA HORIZONTAL Y VERTICAL**, como se muestra en el considerando anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional de los **Ayuntamientos** del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el **Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”* en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los *“Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí”*.

SEGUNDO. Derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, por lo que el partido político se sujetó al sorteo autorizando la realización del mismo en la modalidad virtual entre las candidaturas registradas, en el cual resultaron electos del procedimiento los municipios de **San Ciró de Acosta y Rayón**, como los que quedarán bajo los efectos de negación del registro correspondiente. Así mismo derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos suprimir las candidaturas individuales correspondientes a los municipios de **Ahualulco y Ciudad del Maíz, a efecto de no afectar innecesariamente el derecho del Partido Político que conforma la coalición “Juntos Haremos Historia”**.

TERCERO. Derivado de las modificaciones que esta Secretaría Ejecutiva tuvo a bien realizar y bajo el cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS: AQUISMÓN, ARMADILLO DE LOS INFANTES, CIUDAD DEL MAÍZ, EL NARANJO, GUADALCAZAR, LAGUNILLAS, MATEHUALA, TAMUÍN, VENADO, VILLA DE ARISTA, VILLA DE LA PAZ, VILLA DE RAMOS, VILLA JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

CUARTO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL EN LAS DEMÁS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

QUINTO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e*

integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”.

SEXTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en relación las planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO DEL TRABAJO**, así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx,

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA